



EXTRACTO DEL ACTA Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023.

ORDEN DEL DÍA

Punto 1. - PRONUNCIAMIENTO DE LA URGENCIA.

Punto 2. - PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/0341200000146 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D^o. CONSOLACIÓN CIENFUEGOS RODRÍGUEZ". APROBACIÓN.

Punto 3. - PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/0341200000163 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D. ALEJANDRO CAMPOS CASADO". APROBACIÓN.

Punto 4. - PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/0341200000102 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D. SERGIO CURADO GONZÁLEZ". APROBACIÓN.

Punto 5. - PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/0341200000166 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020



FIRMANTE - FECHA



CONCEDIDA A D. JOSÉ ANTONIO LOZANO CARRERA".
APROBACIÓN.

Punto 6. - PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/0341200000124 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D. MANUEL EGEA AGUILAR". APROBACIÓN.

Punto 7. - PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/0341200000168 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D. JUAN CARLOS DANA PACHECO". APROBACIÓN.

Punto 8. - PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/0341200000169 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D. MARÍA ROSARIO HORMIGO AGUILAR". APROBACIÓN.

Punto 9. - PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/0341200000193 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D. MARÍA JESÚS RAMÍREZ SEVILLANO". APROBACIÓN.

Punto 10. - PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/0341200000222 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D. CRISTINA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ". APROBACIÓN.



FIRMANTE - FECHA



Punto 11. - PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/0341200000202 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D. RAFAEL BRENES DE LA ROSA". APROBACIÓN.

Punto 12. - PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/0341200000228 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D. ROCIO GONZÁLEZ MONTESINOS". APROBACIÓN.

Punto 13. - PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/0341200000249 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D. BENITO PEÑA VARGAS". APROBACIÓN.

Punto 14. - PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/0341200000287 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D. JOSEFA ROMERO VILLADEN". APROBACIÓN.

Punto 15. - PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/0341200000500 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D. ALICIA RAMÍREZ ÁLVAREZ". APROBACIÓN.

Punto 16. - PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/0341200000463 DE



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002B6F0300U2J6Z4J8J6P7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/04/2023
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/04/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/04/2023 12:09:31

DOCUMENTO: 20232846467
Fecha: 19/04/2023
Hora: 12:07



SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D^o. CONSOLACIÓN PEÑA VARGAS". APROBACIÓN.

Punto 17. - PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/0341200000566 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D^o. PURIFICACIÓN ROLDÁN GONZÁLEZ". APROBACIÓN.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1.-PRONUNCIAMIENTO DE LA URGENCIA.

El Sr. Alcalde-Presidente, expone a los miembros de la Junta de Gobierno Local que la urgencia de la convocatoria está justificada para la tramitación 16 subvenciones concedidas a los autónomos, de Utrera (Importa 2020 Plan Contigo), que deben estar ejecutadas y justificadas antes del 30 de junio de 2023.

Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de votos a favor, **ACUERDA:** Apreciar la urgencia de la Sesión Extraordinaria y Urgente de 18 de abril de 2023.

PUNTO 2.-PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/0341200000146 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D^o. CONSOLACIÓN CIENFUEGOS RODRÍGUEZ". APROBACIÓN.



FIRMANTE - FECHA



Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO."

Dña. Rocio Ayala Hidalgo, como Concejala Delegada del área de Reactivación Económica y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Reactivación Económica y Empleo, para justificar la subvención recibida por **D^o. CONSOLACIÓN CIENFUEGOS RODRÍGUEZ**, con NIF *****7964****, por importe de 1.000,00 € (MIL EUROS) para ejecución del Programa "Utrera Importa".

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Oficina del Reactivación Económica y Empleo que, literalmente dice:

"INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PROGRAMA UTRERA IMPORTA.

*Doña Irene Corrales Moreno, como Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina Reactivación Económica y Empleo para resolver la solicitud presentada por D^o. CONSOLACIÓN CIENFUEGOS RODRÍGUEZ, con NIF ***7964**, en la cual pide una subvención por importe de 1.000,00€ (mil euros) para Programa Utrera Importa.*

INFORMA:

PRIMERO: *Que mediante Decreto de Alcaldía número 2020-06602 de fecha 15 de diciembre de 2020, se resolvió la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva a D^o. CONSOLACIÓN CIENFUEGOS RODRÍGUEZ, con NIF ***7964**, por importe de MIL EUROS (1.000,00 €) para Programa Utrera Importa.*

SEGUNDO: *Que por parte de la interesada se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:*

Cuenta Justificativa, que incluye las facturas o justificantes acreditativos de los gastos realizados.

Certificación de situación censal.

Informe de vida laboral.

TERCERO: *Que analizada la documentación aportada por el beneficiario se comprueba la no ejecución del gasto favorablemente de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras del artículo 11.a) de cuyo tenor literal el siguiente: "Reiniciar la actividad en menos de dos*



meses tras el levantamiento del estado de alarma mantenerla actividad durante ó meses como mínimo" para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, por el siguiente motivo: **CESE PROLONGADO**, considerándose por tanto EL PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 1.000,00 € (MIL EUROS) según la siguiente cuenta justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000146

Beneficiario: D^ª. CONSOLACIÓN CIENFUEGOS RODRÍGUEZ

NIF: ***7964**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 23/04/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 1.000,00 €

Presupuesto Aceptado: 1.000,00 €

Importe Justificantes Presentados: 2.320,53 €.

Por tanto de acuerdo al punto 12 de las bases "el control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Oficina Municipal Instructora", examinada la documentación y con la mera finalidad de cerrar las cuentas justificativas de la presente subvención.

CUARTO.- Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.
Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo.- Irene Corrales Moreno".

Teniendo en cuenta que no podemos obviar la situación en la que las bases reguladoras del programa Utrera Importa fueron aprobadas, habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 9 de junio de 2020 la convocatoria que incluye las bases reguladoras del programa "Utrera Importa" para la concesión de subvenciones y ayudas públicas dirigidas a trabajadores autónomos y administrador de microempresas.

En el momento de su aprobación, nos encontrábamos en el marco jurídico aprobado por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de



alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a la literalidad de nuestras bases se dice en su "*art 11. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios: a) Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo.*" No especificando que ocurriría con ese plazo en caso de haber prórrogas o la declaración de sucesivos estados de alarma provocados por la COVID-19.

En el momento de emitir la resolución de concesión de ayudas a los beneficiarios, nos encontrábamos en el marco jurídico del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Visto que el último estado de alarma, declarado para la contención de la COVID-19, finalizó el 9 de mayo de 2021, se señala que la obligación de los autónomos recogida en el "*art.11. Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo.*" Se debe ajustar estrictamente a la normativa vigente en esos momentos que determinada por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto, la fecha conclusa en la que se produce el levantamiento del Estado de Alarma con fines de contención de la pandemia, es la de las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021. Por lo que se entiende que los beneficiarios de la ayuda Utrera Importa debieron retomar su actividad, en todo caso, antes de las 00:00 horas del día 9 de julio de 2021 y mantenerla durante un mínimo de 6 meses, para no perder la condición de beneficiario, según el artículo 11 de las bases reguladoras.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002B6F0300U2J6Z4J8J6P7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/04/2023
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/04/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/04/2023 12:09:31

DOCUMENTO: 20232846467
Fecha: 19/04/2023
Hora: 12:07



Ignorar el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, supondría causa de indefensión al administrado puesto que en la norma señalada se limitaba la actividad, llegando incluso a provocar cierres de determinados negocios por la autoridad competente y permitiendo el cese de actividad aprobado en el Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

Por lo que se concluye que se le estaría causando una indefensión al beneficiario que se le solicitara reintegro de la ayuda por no haber mantenido la actividad durante 6 meses tras el primer estado de alarma, puesto que el segundo estado de alarma interrumpía esta posibilidad y se entiende que no puede ser la causa de pérdidas de derechos como beneficiarios de las ayudas "Utrera importa". Es por ello que la exigencia de retomar la actividad debe venir determinada por el levantamiento del segundo estado de alarma. En caso contrario se estaría contraviniendo el espíritu y fin de la convocatoria.

Con fecha 31 de enero de 2023, se procedió a realizar consulta aclaratoria con la Tesorería General de la Seguridad Social nº 846046, sobre Vida Laboral de Autónomos, recibiendo respuesta que se transcribe literalmente: "*Las personas que cobraron el cese durante la situación covid, permanecieron la mayoría de ellos en situación de alta. Si la situación de esta persona en vida laboral es que está el movimiento de autónomo abierto, es que continúa desde esa fecha en situación de alta*".

La ejecución del gasto se ha realizado en la forma y plazos establecidos, cumpliendo el resto condiciones establecidas en las bases reguladoras, una vez finalizado el plazo de ejecución, para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, considerándose justificado el presupuesto de la subvención por importe de **1.000,00 € (mil euros)** según la siguiente cuenta Justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000146

Beneficiario: **D^a. CONSOLACIÓN CIENFUEGOS RODRÍGUEZ**

NIF: ***7964**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 23/04/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 1.000,00 €



Presupuesto Aceptado: 1.000,00 €

Importe Justificantes Presentados: 2.320,53 €.

Una vez recabado el informe de intervención, se cumplirían los requisitos legales necesarios para proceder a la aprobación del expediente que se cita.

Por la Intervención Municipal, con fecha 30 de marzo de 2023, se emite Informe de Reparación Suspensiva n.º 27_23, el cual junto con las actuaciones del Órgano Gestor, fueron elevadas al Alcalde-Presidente para su resolución.

Con fecha 13 de abril de 2023 se resuelve y acuerda, mediante Decreto Alcaldía n.º 2023/02003, la continuación del expediente Número: 2020/0341200000146.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar justificada por cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 11 de las Bases el expediente de Subvención de Concurrencia Competitiva en el marco del Programa "Utrera Importa" *Ayuda Autónomos 2020*:

Número de Expediente: 2020/0341200000146

Beneficiario: **D.ª CONSOLACIÓN CIENFUEGOS RODRÍGUEZ**

NIF: ***7964**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 23/04/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 1.000,00 €

Presupuesto Aceptado: 1.000,00 €

Importe Justificantes Presentados: 2.320,53 €.

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

TERCERO: Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Concejala Delegada de Reactivación Económica y Empleo. Fdo.: Rocio Ayala Hidalgo."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**



PUNTO 3.-PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/0341200000163 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D. ALEJANDRO CAMPOS CASADO". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.

Dña. Rocio Ayala Hidalgo, como Concejala Delegada del área de Reactivación Económica y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Reactivación Económica y Empleo, para justificar la subvención recibida por **D. ALEJANDRO CAMPOS CASADO**, con NIF ***8234**, por importe de 1.000,00 € (MIL EUROS) para ejecución del Programa "Utrera Importa".

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Oficina del Reactivación Económica y Empleo que, literalmente dice:

"INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PROGRAMA UTRERA IMPORTA.

*Doña Irene Corrales Moreno, como Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina Reactivación Económica y Empleo para resolver la solicitud presentada por D. ALEJANDRO CAMPOS CASADO, con NIF ***8234**, en la cual pide una subvención por importe de 1.000,00€ (mil euros) para Programa Utrera Importa.*

INFORMA:

PRIMERO: *Que mediante Decreto de Alcaldía número 2020-06780 de fecha 22 de diciembre de 2020, se resolvió la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva a D. ALEJANDRO CAMPOS CASADO, con NIF ***8234**, por importe de MIL EUROS (1.000,00 €) para Programa Utrera Importa.*

SEGUNDO: *Que por parte de la interesada se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:*

Cuenta Justificativa, que incluye las facturas o justificantes acreditativos de los gastos realizados.



Certificación de situación censal.

Informe de vida laboral.

TERCERO: *Que analizada la documentación aportada por el beneficiario se comprueba la no ejecución del gasto favorablemente de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras del artículo 11.a) de cuyo tenor literal el siguiente: "Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma mantenerla actividad durante ó meses como mínimo" para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, por el siguiente motivo: **CESE PROLONGADO**, considerándose por tanto EL PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 1.000,00 € (MIL EUROS) según la siguiente cuenta justificativa:*

Número de Expediente: 2020/0341200000163

Beneficiario: D. ALEJANDRO CAMPOS CASADO

*NIF: ***8234***

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 15/02/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 1.000,00 €

Presupuesto Aceptado: 1.000,00 €

Importe Justificantes Presentados: 1.032,10 €.

Por tanto de acuerdo al punto 12 de las bases "el control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Oficina Municipal Instructora", examinada la documentación y con la mera finalidad de cerrar las cuentas justificativas de la presente subvención.

CUARTO: *Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.*

*En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.
Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo.- Irene Corrales Morenc".*

Teniendo en cuenta que no podemos obviar la situación en la que las bases reguladoras del programa Utrera Importa fueron aprobadas, habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 9 de junio de 2020 la convocatoria que incluye las bases reguladoras del programa "Utrera Importa" para la concesión de subvenciones y ayudas



públicas dirigidas a trabajadores autónomos y administrador de microempresas.

En el momento de su aprobación, nos encontrábamos en el marco jurídico aprobado por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a la literalidad de nuestras bases se dice en su *"art 11. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios: a) Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo."* No especificando que ocurriría con ese plazo en caso de haber prórrogas o la declaración de sucesivos estados de alarma provocados por la COVID-19.

En el momento de emitir la resolución de concesión de ayudas a los beneficiarios, nos encontrábamos en el marco jurídico del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Visto que el último estado de alarma, declarado para la contención de la COVID-19, finalizó el 9 de mayo de 2021, se señala que la obligación de los autónomos recogida en el *"art.11. Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo."* Se debe ajustar estrictamente a la normativa vigente en esos momentos que determinada por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto, la fecha concluida en la que se produce el levantamiento del Estado de Alarma con fines de contención de la pandemia, es la de las 00:00 horas del día 9 de mayo de



2021. Por lo que se entiende que los beneficiarios de la ayuda Utrera Importa debieron retomar su actividad, en todo caso, antes de las 00:00 horas del día 9 de julio de 2021 y mantenerla durante un mínimo de 6 meses, para no perder la condición de beneficiario, según el artículo 11 de las bases reguladoras.

Ignorar el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, supondría causa de indefensión al administrado puesto que en la norma señalada se limitaba la actividad, llegando incluso a provocar cierres de determinados negocios por la autoridad competente y permitiendo el cese de actividad aprobado en el Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

Por lo que se concluye que se le estaría causando una indefensión al beneficiario que se le solicitara reintegro de la ayuda por no haber mantenido la actividad durante 6 meses tras el primer estado de alarma, puesto que el segundo estado de alarma interrumpía esta posibilidad y se entiende que no puede ser la causa de pérdidas de derechos como beneficiarios de las ayudas "Utrera importa". Es por ello que la exigencia de retomar la actividad debe venir determinada por el levantamiento del segundo estado de alarma. En caso contrario se estaría contraviniendo el espíritu y fin de la convocatoria.

Con fecha 31 de enero de 2023, se procedió a realizar consulta aclaratoria con la Tesorería General de la Seguridad Social nº 846046, sobre Vida Laboral de Autónomos, recibiendo respuesta que se transcribe literalmente: *"Las personas que cobraron el cese durante la situación covid, permanecieron la mayoría de ellos en situación de alta. Si la situación de esta persona en vida laboral es que está el movimiento de autónomo abierto, es que continúa desde esa fecha en situación de alta"*.

La ejecución del gasto se ha realizado en la forma y plazos establecidos, cumpliendo el resto condiciones establecidas en las bases reguladoras, una vez finalizado el plazo de ejecución, para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, considerándose justificado el presupuesto de la subvención por importe de **1.000,00 € (mil euros)** según la siguiente cuenta Justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000163

Beneficiario: **D. ALEJANDRO CAMPOS CASADO**



NIF: ***8234**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 15/02/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 1.000,00 €

Presupuesto Aceptado: 1.000,00 €

Importe Justificantes Presentados: 1.032,10 €.

Una vez recabado el informe de intervención, se cumplirían los requisitos legales necesarios para proceder a la aprobación del expediente que se cita.

Por la Intervención Municipal, con fecha 30 de marzo de 2023, se emite Informe de Reparación Suspensiva n.º 26_23, el cual junto con las actuaciones del Órgano Gestor, fueron elevadas al Alcalde-Presidente para su resolución.

Con fecha 13 de abril de 2023 se resuelve y acuerda, mediante Decreto Alcaldía n.º 2023/02002, la continuación del expediente Número: 2020/0341200000163.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar justificada por cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 11 de las Bases el expediente de Subvención de Concurrencia Competitiva en el marco del Programa "Utrera Importa" *Ayuda Autónomas 2020*:

Número de Expediente: 2020/0341200000163

Beneficiario: **D. ALEJANDRO CAMPOS CASADO**

NIF: ***8234**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 15/02/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 1.000,00 €

Presupuesto Aceptado: 1.000,00 €

Importe Justificantes Presentados: 1.032,10 €.

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

TERCERO: Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Concejala Delegada de Reactivación Económica y Empleo. Fdo.: Rocio Ayala Hidalgo."



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002B6F0300U2J6Z4J8J6P7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/04/2023
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/04/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/04/2023 12:09:31

DOCUMENTO: 20232846467
Fecha: 19/04/2023
Hora: 12:07



Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 4.-PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/0341200000102 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D. SERGIO CURADO GONZÁLEZ". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.

Dña. Rocio Ayala Hidalgo, como Concejala Delegada del área de Reactivación Económica y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Reactivación Económica y Empleo, para justificar la subvención recibida por **D. SERGIO CURADO GONZÁLEZ**, con NIF *****1090****, por importe de **800,00 € (OCHOCIENTOS EUROS)** para ejecución del Programa "Utrera Importa".

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Oficina del Reactivación Económica y Empleo que, literalmente dice:

"INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PROGRAMA UTRERA IMPORTA.

*Doña Irene Corrales Moreno, como Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina Reactivación Económica y Empleo para resolver la solicitud presentada por D. SERGIO CURADO GONZÁLEZ, con NIF ***1090**, en la cual pide una subvención por importe de 800,00€ (ochocientos euros) para Programa Utrera Importa.*

INFORMA:

PRIMERO: *Que mediante Decreto de Alcaldía número 2020-06309 de fecha 09 de diciembre de 2020, se resolvió la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva a D. SERGIO*



CURADO GONZÁLEZ con D.N.I. ***1090**, por importe de OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €) para Programa Utrera Importa.

SEGUNDO: Que por parte de la interesada se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:

Cuenta Justificativa, que incluye las facturas o justificantes acreditativos de los gastos realizados.

Certificación de situación censal.

Informe de vida laboral.

TERCERO: Que analizada la documentación aportada por el beneficiario se comprueba no ejecución del gasto favorablemente de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras del artículo 11 a) de cuyo tenor literal el siguiente: "Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo" para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, por el siguiente motivo: CESE PROLONGADO, considerándose por tanto EL PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 800,00 € (OCHOCIENTOS EUROS) según la siguiente cuenta justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000102

Beneficiario: D. SERGIO CURADO GONZÁLEZ.

NIF: ***1090**.

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 02/03/2021.

Fecha de presentación de la subsanación cta.justificativa: 02/02/2023.

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 800,00 €

Presupuesto Aceptado: 800,00 €

Importe Justificantes Presentados: 1139,99 €.

Por tanto de acuerdo al punto 12 de las bases "el control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Oficina Municipal Instructora", examinada la documentación y con la mera finalidad de cerrar las cuentas justificativas de la presente subvención.

CUARTO: Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.



En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo.- Irene Corrales Moreno."

Teniendo en cuenta que no podemos obviar la situación en la que las bases reguladoras del programa Utrera Importa fueron aprobadas, habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 9 de junio de 2020 la convocatoria que incluye las bases reguladoras del programa "Utrera Importa" para la concesión de subvenciones y ayudas públicas dirigidas a trabajadores autónomos y administrador de microempresas.

En el momento de su aprobación, nos encontrábamos en el marco jurídico aprobado por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a la literalidad de nuestras bases se dice en su "*art 11. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios: a) Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante ó meses como mínimo.*" No especificando que ocurriría con ese plazo en caso de haber prórrogas o la declaración de sucesivos estados de alarma provocados por la COVID-19.

En el momento de emitir la resolución de concesión de ayudas a los beneficiarios, nos encontrábamos en el marco jurídico del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Visto que el último estado de alarma, declarado para la contención de la COVID-19, finalizó el 9 de mayo de 2021, se señala que la obligación de los autónomos recogida en el "*art.11. Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante ó meses como mínimo.*" Se debe ajustar estrictamente a la normativa vigente en esos momentos que determinada por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002B6F0300U2J6Z4J8J6P7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/04/2023
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/04/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/04/2023 12:09:31

DOCUMENTO: 20232846467
Fecha: 19/04/2023
Hora: 12:07



que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto, la fecha conclusa en la que se produce el levantamiento del Estado de Alarma con fines de contención de la pandemia, es la de las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021. Por lo que se entiende que los beneficiarios de la ayuda Utrera Importa debieron retomar su actividad, en todo caso, antes de las 00:00 horas del día 9 de julio de 2021 y mantenerla durante un mínimo de 6 meses, para no perder la condición de beneficiario, según el artículo 11 de las bases reguladoras.

Ignorar el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, supondría causa de indefensión al administrado puesto que en la norma señalada se limitaba la actividad, llegando incluso a provocar cierres de determinados negocios por la autoridad competente y permitiendo el cese de actividad aprobado en el Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

Por lo que se concluye que se le estaría causando una indefensión al beneficiario que se le solicitara reintegro de la ayuda por no haber mantenido la actividad durante 6 meses tras el primer estado de alarma, puesto que el segundo estado de alarma interrumpía esta posibilidad y se entiende que no puede ser la causa de pérdidas de derechos como beneficiarios de las ayudas "Utrera importa". Es por ello que la exigencia de retomar la actividad debe venir determinada por el levantamiento del segundo estado de alarma. En caso contrario se estaría contraviniendo el espíritu y fin de la convocatoria.

Con fecha 31 de enero de 2023, se procedió a realizar consulta aclaratoria con la Tesorería General de la Seguridad Social nº 846046, sobre Vida Laboral de Autónomos, recibiendo respuesta que se transcribe literalmente: *"Las personas que cobraron el cese durante la situación covid, permanecieron la mayoría de ellos en situación de alta. Si la situación de esta persona en vida laboral es que está el movimiento de autónomo abierto, es que continúa desde esa fecha en situación de alta"*.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002B6F0300U2J6Z4J8J6P7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/04/2023
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/04/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/04/2023 12:09:31

DOCUMENTO: 20232846467
 Fecha: 19/04/2023
 Hora: 12:07



La ejecución del gasto se ha realizado en la forma y plazos establecidos, cumpliendo el resto condiciones establecidas en las bases reguladoras, una vez finalizado el plazo de ejecución, para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, considerándose justificado el presupuesto de la subvención por importe de **800,00 € (ochocientos euros)** según la siguiente cuenta Justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000102.

Beneficiario: D. SERGIO CURADO GONZÁLEZ

NIF: ***1090**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA".

Fecha de Presentación de cuenta Justificativa: 16/02/2021.

Fecha de Subsanación cuenta justificativa: 02/02/2023.

Presentación de documentos requeridos: Sí.

Importe concedido: 800,00 €.

Presupuesto Aceptado: 800,00 €.

Importe Justificado: 1139,99 €.

Una vez recabado el informe de intervención, se cumplirían los requisitos legales necesarios para proceder a la aprobación del expediente que se cita.

Por la Intervención Municipal, con fecha 30 de marzo de 2023, se emite Informe de Reparó Suspensivo n.º 29_23 , el cual junto con las actuaciones del Órgano Gestor, fueron elevadas al Alcalde-Presidente para su resolución.

Con fecha 13 de abril de 2023 se resuelve y acuerda, mediante Decreto Alcaldía n.º 2023/02005, la continuación del expediente Número: 2020/0341200000102.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar justificada por cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 11 de las Bases el expediente de Subvención de Concurrencia Competitiva en el marco del Programa "Utrera Importa" *Ayuda Autónomos 2020*:

Número de Expediente: 2020/0341200000102.

Beneficiario: D. SERGIO CURADO GONZÁLEZ

NIF: ***1090**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA".

Fecha de Presentación de cuenta Justificativa: 16/02/2021.

Fecha de Subsanación cuenta justificativa: 02/02/2023.

Presentación de documentos requeridos: Sí.



Importe concedido: 800,00 €.

Presupuesto Aceptado: 800,00 €.

Importe Justificado: 1 139,99 €.

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

TERCERO: Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Concejala Delegada de Reactivación Económica y Empleo. Fdo.: Rocio Ayala Hidalgo."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 5.-PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/0341200000166 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D. JOSÉ ANTONIO LOZANO CARRERA". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.

Dña. Rocio Ayala Hidalgo, como Concejala Delegada del área de Reactivación Económica y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Reactivación Económica y Empleo, para justificar la subvención recibida por **D. JOSÉ ANTONIO LOZANO CARRERA**, con NIF *****3448**** por importe de **1.000,00 € (MIL EUROS)** para ejecución del Programa "Utrera Importa".

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Oficina del Reactivación Económica y Empleo que, literalmente dice:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002B6F0300U2J6Z4J8J6P7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/04/2023
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/04/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/04/2023 12:09:31

DOCUMENTO: 20232846467
Fecha: 19/04/2023
Hora: 12:07



'INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PROGRAMA UTRERA IMPORTA.

*Doña Irene Corrales Moreno, como Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina Reactivación Económica y Empleo para resolver la solicitud presentada por **D. JOSÉ ANTONIO LOZANO CARRERA**, con NIF ***3448**, en la cual pide una subvención por importe de **1.000,00€ (mil euros)** para Programa Utrera Importa.*

INFORMA:

PRIMERO: *Que mediante Decreto de Alcaldía número 2020-06667 de fecha 17 de diciembre de 2020, se resolvió la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva a **D. JOSÉ ANTONIO LOZANO CARRERA**, con NIF ***3448**, por importe de MIL EUROS (1.000,00 €) para Programa Utrera Importa.*

SEGUNDO: *Que por parte de la interesada se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:*

Cuenta Justificativa, que incluye las facturas o justificantes acreditativos de los gastos realizados.

Certificación de situación censal.

Informe de vida laboral.

TERCERO: *Que analizada la documentación aportada por el beneficiario se comprueba la no ejecución del gasto favorablemente de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras del artículo 11.a) de cuyo tenor literal el siguiente: "Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma mantenerla actividad durante ó meses como mínimo" para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, por el siguiente motivo: **CESE PROLONGADO**, considerándose por tanto EL PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 1.000,00 € (MIL EUROS) según la siguiente cuenta justificativa:*

Número de Expediente: 2020/0341200000166

*Beneficiario: **D. JOSÉ ANTONIO LOZANO CARRERA***

*NIF: ***3448***

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 11/02/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 1.000,00 €



Presupuesto Aceptado: 1.000,00 €

Importe Justificantes Presentados: 1.092,66 €.

Por tanto de acuerdo al punto 12 de las bases "el control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Oficina Municipal Instructora", examinada la documentación y con la mera finalidad de cerrar las cuentas justificativas de la presente subvención.

CUARTO. Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.
Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo.- Irene Corrales Moreno".

Teniendo en cuenta que no podemos obviar la situación en la que las bases reguladoras del programa Utrera Importa fueron aprobadas, habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 9 de junio de 2020 la convocatoria que incluye las bases reguladoras del programa "Utrera Importa" para la concesión de subvenciones y ayudas públicas dirigidas a trabajadores autónomos y administrador de microempresas.

En el momento de su aprobación, nos encontrábamos en el marco jurídico aprobado por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a la literalidad de nuestras bases se dice en su "art 11. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios: a) Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante ó meses como mínimo." No especificando que ocurriría con ese plazo en caso de haber prórrogas o la declaración de sucesivos estados de alarma provocados por la COVID-19.

En el momento de emitir la resolución de concesión de ayudas a los beneficiarios, nos encontrábamos en el marco jurídico del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real



Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se proroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Visto que el último estado de alarma, declarado para la contención de la COVID-19, finalizó el 9 de mayo de 2021, se señala que la obligación de los autónomos recogida en el "art.11. Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante ó meses como mínimo." Se debe ajustar estrictamente a la normativa vigente en esos momentos que determinada por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se proroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto, la fecha conclusa en la que se produce el levantamiento del Estado de Alarma con fines de contención de la pandemia, es la de las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021. Por lo que se entiende que los beneficiarios de la ayuda Utrera Importa debieron retomar su actividad, en todo caso, antes de las 00:00 horas del día 9 de julio de 2021 y mantenerla durante un mínimo de ó meses, para no perder la condición de beneficiario, según el artículo 11 de las bases reguladoras.

Ignorar el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, supondría causa de indefensión al administrado puesto que en la norma señalada se limitaba la actividad, llegando incluso a provocar cierres de determinados negocios por la autoridad competente y permitiendo el cese de actividad aprobado en el Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

Por lo que se concluye que se le estaría causando una indefensión al beneficiario que se le solicitara reintegro de la ayuda por no haber mantenido la actividad durante ó meses tras el primer estado de alarma, puesto que el segundo estado de alarma interrumpía esta posibilidad y se entiende que no puede ser la causa de pérdidas de derechos como beneficiarios de las ayudas "Utrera importa". Es por ello que la exigencia de retomar la actividad debe venir determinada por el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002B6F0300U2J6Z4J8J6P7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/04/2023
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/04/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/04/2023 12:09:31

DOCUMENTO: 20232846467
Fecha: 19/04/2023
Hora: 12:07



levantamiento del segundo estado de alarma. En caso contrario se estaría contraviniendo el espíritu y fin de la convocatoria.

Con fecha 31 de enero de 2023, se procedió a realizar consulta aclaratoria con la Tesorería General de la Seguridad Social nº 846046, sobre Vida Laboral de Autónomos, recibiendo respuesta que se transcribe literalmente: *"Las personas que cobraron el cese durante la situación covid, permanecieron la mayoría de ellos en situación de alta. Si la situación de esta persona en vida laboral es que está el movimiento de autónomo abierto, es que continúa desde esa fecha en situación de alta"*.

La ejecución del gasto se ha realizado en la forma y plazos establecidos, cumpliendo el resto condiciones establecidas en las bases reguladoras, una vez finalizado el plazo de ejecución, para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, considerándose justificado el presupuesto de la subvención por importe de **1.000,00 € (mil euros)** según la siguiente cuenta Justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000166

Beneficiario: **D. JOSÉ ANTONIO LOZANO CARRERA,**

NIF: ***3448**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 11/02/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 1.000,00 €

Presupuesto Aceptado: 1.000,00 €

Importe Justificantes Presentados: 1.092,66 €.

Una vez recabado el informe de intervención, se cumplirían los requisitos legales necesarios para proceder a la aprobación del expediente que se cita.

Por la Intervención Municipal, con fecha 30 de marzo de 2023, se emite Informe de Reparó Suspensivo n.º 25_23, el cual junto con las actuaciones del Órgano Gestor, fueron elevadas al Alcalde-Presidente para su resolución.

Con fecha 13 de abril de 2023 se resuelve y acuerda, mediante Decreto Alcaldía n.º 2023/02001, la continuación del expediente Número: 2020/0341200000166.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar justificada por cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 11 de las Bases el expediente de Subvención de



Concurrencia Competitiva en el marco del Programa "Utrera Importa"
Ayuda Autónomos 2020:

Número de Expediente: 2020/0341200000166

Beneficiario: D. JOSÉ ANTONIO LOZANO CARRERA,

NIF: ***3448**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 11/02/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 1.000,00 €

Presupuesto Aceptado: 1.000,00 €

Importe Justificantes Presentados: 1.092,66 €.

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

TERCERO: Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Concejala Delegada de Reactivación Económica y Empleo. Fdo.: Rocio Ayala Hidalgo."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 6.-PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/0341200000124 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D. MANUEL EGEA AGUILAR". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.

Dña. Rocio Ayala Hidalgo, como Concejala Delegada del área de Reactivación Económica y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de



Reactivación Económica y Empleo, para justificar la subvención recibida por **D. MANUEL EGEA AGUILAR**, con NIF *****3957****, por importe de **1.000,00 € (MIL EUROS)** para ejecución del Programa "Utrera Importa".

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Oficina del Reactivación Económica y Empleo que, literalmente dice:

"INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PROGRAMA UTRERA IMPORTA.

*Doña Irene Corrales Moreno, como Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina Reactivación Económica y Empleo para resolver la solicitud presentada por **D. MANUEL EGEA AGUILAR**, con NIF *****3957****, en la cual pide una subvención por importe de **1.000,00€ (mil euros)** para Programa Utrera Importa.*

INFORMA:

PRIMERO: *Que mediante Decreto de Alcaldía número 2020-05916 de fecha 24 de noviembre de 2020, se resolvió la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva a **D. MANUEL EGEA AGUILAR**, con NIF *****3957****, por importe de MIL EUROS (1.000,00 €) para Programa Utrera Importa.*

SEGUNDO: *Que por parte de la interesada se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:*

Cuenta Justificativa, que incluye las facturas o justificantes acreditativos de los gastos realizados.

Certificación de situación censal.

Informe de vida laboral.

TERCERO: *Que analizada la documentación aportada por el beneficiario se comprueba la no ejecución del gasto favorablemente de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras del artículo 11.a) de cuyo tenor literal el siguiente: "Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma mantenerla actividad durante ó meses como mínimo" para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, por el siguiente motivo: CESE PROLONGADO, considerándose por tanto EL PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE **1.000,00 € (MIL EUROS)** según la siguiente cuenta justificativa:*

Número de Expediente: 2020/0341200000124



Beneficiario: D. MANUEL EGEA AGUILAR

NIF: ***3957**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 16/02/2021

Fecha de presentación de la subsanación cta.j ustificativa:
31/01/2023

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 1.000,00 €

Presupuesto Aceptado: 1.000,00 €

Importe Justificantes Presentados : 996,58 €.

Importe de Gastos Presentados tras subsanación: 2.872,76 €.

Por tanto de acuerdo al punto 12 de las bases "el control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Oficina Municipal Instructora", examinada la documentación y con la mera finalidad de cerrar las cuentas justificativas de la presente subvención.

CUARTO.- Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.

Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo.- Irene Corrales Moreno".

Teniendo en cuenta que no podemos obviar la situación en la que las bases reguladoras del programa Utrera Importa fueron aprobadas, habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 9 de junio de 2020 la convocatoria que incluye las bases reguladoras del programa "Utrera Importa" para la concesión de subvenciones y ayudas públicas dirigidas a trabajadores autónomos y administrador de microempresas.

En el momento de su aprobación, nos encontrábamos en el marco jurídico aprobado por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a la literalidad de nuestras bases se dice en su "art 11. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios: a) Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante ó



meses como mínimo.“ No especificando que ocurriría con ese plazo en caso de haber prórrogas o la declaración de sucesivos estados de alarma provocados por la COVID-19.

En el momento de emitir la resolución de concesión de ayudas a los beneficiarios, nos encontrábamos en el marco jurídico del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Visto que el último estado de alarma, declarado para la contención de la COVID-19, finalizó el 9 de mayo de 2021, se señala que la obligación de los autónomos recogida en el *“art.11. Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante ó meses como mínimo.”* Se debe ajustar estrictamente a la normativa vigente en esos momentos que determinada por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto, la fecha conclusa en la que se produce el levantamiento del Estado de Alarma con fines de contención de la pandemia, es la de las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021. Por lo que se entiende que los beneficiarios de la ayuda Utrera Importa debieron retomar su actividad, en todo caso, antes de las 00:00 horas del día 9 de julio de 2021 y mantenerla durante un mínimo de 6 meses, para no perder la condición de beneficiario, según el artículo 11 de las bases reguladoras.

Ignorar el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, supondría causa de indefensión al administrado puesto que en la norma señalada se limitaba la actividad, llegando incluso a provocar cierres de determinados negocios por la autoridad competente y permitiendo el cese de actividad aprobado en el Real Decreto-ley 18/2021, de 28



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002B6F0300U2J6Z4J8J6P7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/04/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/04/2023 12:09:31	DOCUMENTO: 20232846467 Fecha: 19/04/2023 Hora: 12:07
--	---	--



de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

Por lo que se concluye que se le estaría causando una indefensión al beneficiario que se le solicitara reintegro de la ayuda por no haber mantenido la actividad durante 6 meses tras el primer estado de alarma, puesto que el segundo estado de alarma interrumpía esta posibilidad y se entiende que no puede ser la causa de pérdidas de derechos como beneficiarios de las ayudas "Utrera importa". Es por ello que la exigencia de retomar la actividad debe venir determinada por el levantamiento del segundo estado de alarma. En caso contrario se estaría contraviniendo el espíritu y fin de la convocatoria.

Con fecha 31 de enero de 2023, se procedió a realizar consulta aclaratoria con la Tesorería General de la Seguridad Social nº 846046, sobre Vida Laboral de Autónomos, recibiendo respuesta que se transcribe literalmente: "*Las personas que cobraron el cese durante la situación covid, permanecieron la mayoría de ellos en situación de alta. Si la situación de esta persona en vida laboral es que está el movimiento de autónomo abierto, es que continúa desde esa fecha en situación de alta*".

La ejecución del gasto se ha realizado en la forma y plazos establecidos, cumpliendo el resto condiciones establecidas en las bases reguladoras, una vez finalizado el plazo de ejecución, para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, considerándose justificado el presupuesto de la subvención por importe de **1.000,00 € (mil euros)** según la siguiente cuenta Justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000124

Beneficiario: D. MANUEL EGEA AGUILAR

NIF: ***3957**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 16/02/2021

Fecha de presentación de la subsanación cta. justificativa: 31/01/2023

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 1.000,00 €

Presupuesto Aceptado: 1.000,00 €

Importe Justificantes Presentados : 996,58 €.

Importe de Gastos Presentados tras subsanación: 2.872,76 €.



Una vez recabado el informe de intervención, se cumplirían los requisitos legales necesarios para proceder a la aprobación del expediente que se cita.

Por la Intervención Municipal, con fecha 30 de marzo de 2023, se emite Informe de Reparación Suspensivo n.º 28_23, el cual junto con las actuaciones del Órgano Gestor, fueron elevadas al Alcalde-Presidente para su resolución.

Con fecha 13 de abril de 2023 se resuelve y acuerda, mediante Decreto Alcaldía n.º 2023/02004, la continuación del expediente Número: 2020/0341200000124.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar justificada por cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 11 de las Bases el expediente de Subvención de Concurrencia Competitiva en el marco del Programa "Utrera Importa" *Ayuda Autónomas 2020*:

Número de Expediente: 2020/0341200000124

Beneficiario: D. MANUEL EGEA AGUILAR

NIF: ***3957**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 16/02/2021

Fecha de presentación de la subsanación cta. justificativa: 31/01/2023

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 1.000,00 €

Presupuesto Aceptado: 1.000,00 €

Importe Justificantes Presentados : 996,58 €.

Importe de Gastos Presentados tras subsanación: 2.872,76 €.

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

TERCERO: Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Concejala Delegada de Reactivación Económica y Empleo. Fdo.: Rocio Ayala Hidalgo."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**



PUNTO 7.-PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/0341200000168 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D. JUAN CARLOS DANA PACHECO". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.

Dña. Rocio Ayala Hidalgo, como Concejala Delegada del área de Reactivación Económica y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Reactivación Económica y Empleo, para justificar la subvención recibida por **D. JUAN CARLOS DANA PACHECO**, con NIF ***7065** por importe de **400,00 € (CUATROCIENTOS EUROS)** para ejecución del Programa "Utrera Importa".

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Oficina del Reactivación Económica y Empleo que, literalmente dice:

'INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PROGRAMA UTRERA IMPORTA.

*Doña Irene Corrales Moreno, como Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina Reactivación Económica y Empleo para resolver la solicitud presentada por D. JUAN CARLOS DANA PACHECO, con NIF ***7065**, en la cual pide una subvención por importe de 400,00€ (cuatrocientos euros) para Programa Utrera Importa.*

INFORMA:

PRIMERO: *Que mediante Decreto de Alcaldía número 2020-06783 de fecha 22 de diciembre de 2020, se resolvió la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva a D. JUAN CARLOS DANA PACHECO, con NIF ***7065**, por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €) para Programa Utrera Importa.*

SEGUNDO: *Que por parte de la interesada se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:*



Cuenta Justificativa, que incluye las facturas o justificantes acreditativos de los gastos realizados.

Certificación de situación censal.

Informe de vida laboral.

TERCERO: Que analizada la documentación aportada por el beneficiario se comprueba la no ejecución del gasto favorablemente de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras del artículo 11.a) de cuyo tenor literal el siguiente: "Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma mantenerla actividad durante ó meses como mínimo" para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, por el siguiente motivo: **CESE PROLONGADO**, considerándose por tanto EL PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 1.000,00 € (MIL EUROS) según la siguiente cuenta justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000168

Beneficiario: D. JUAN CARLOS DANA PACHECO

NIF: **7065**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 12/02/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 400,00 €

Presupuesto Aceptado: 400,00 €

Importe Justificantes Presentados: 475,00 €.

Por tanto de acuerdo al punto 12 de las bases "el control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Oficina Municipal Instructora", examinada la documentación y con la mera finalidad de cerrar las cuentas justificativas de la presente subvención.

CUARTO: Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.
Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo.- Irene Corrales Moreno".

Teniendo en cuenta que no podemos obviar la situación en la que las bases reguladoras del programa Utrera Importa fueron aprobadas, habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 9 de junio de 2020 la convocatoria que incluye las bases reguladoras del



programa "Utrera Importa" para la concesión de subvenciones y ayudas públicas dirigidas a trabajadores autónomos y administrador de microempresas.

En el momento de su aprobación, nos encontrábamos en el marco jurídico aprobado por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a la literalidad de nuestras bases se dice en su "*art 11. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios: a) Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante ó meses como mínimo.*" No especificando que ocurriría con ese plazo en caso de haber prórrogas o la declaración de sucesivos estados de alarma provocados por la COVID-19.

En el momento de emitir la resolución de concesión de ayudas a los beneficiarios, nos encontrábamos en el marco jurídico del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Visto que el último estado de alarma, declarado para la contención de la COVID-19, finalizó el 9 de mayo de 2021, se señala que la obligación de los autónomos recogida en el "*art.11. Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante ó meses como mínimo.*" Se debe ajustar estrictamente a la normativa vigente en esos momentos que determinada por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto, la fecha conclusa en la que se produce el levantamiento del Estado de Alarma con fines de contención



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002B6F0300U2J6Z4J8J6P7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/04/2023
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/04/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/04/2023 12:09:31

DOCUMENTO: 20232846467
Fecha: 19/04/2023
Hora: 12:07



de la pandemia, es la de las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021. Por lo que se entiende que los beneficiarios de la ayuda Utrera Importa debieron retomar su actividad, en todo caso, antes de las 00:00 horas del día 9 de julio de 2021 y mantenerla durante un mínimo de 6 meses, para no perder la condición de beneficiario, según el artículo 11 de las bases reguladoras.

Ignorar el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, supondría causa de indefensión al administrado puesto que en la norma señalada se limitaba la actividad, llegando incluso a provocar cierres de determinados negocios por la autoridad competente y permitiendo el cese de actividad aprobado en el Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

Por lo que se concluye que se le estaría causando una indefensión al beneficiario que se le solicitara reintegro de la ayuda por no haber mantenido la actividad durante 6 meses tras el primer estado de alarma, puesto que el segundo estado de alarma interrumpía esta posibilidad y se entiende que no puede ser la causa de pérdidas de derechos como beneficiarios de las ayudas "Utrera importa". Es por ello que la exigencia de retomar la actividad debe venir determinada por el levantamiento del segundo estado de alarma. En caso contrario se estaría contraviniendo el espíritu y fin de la convocatoria.

Con fecha 31 de enero de 2023, se procedió a realizar consulta aclaratoria con la Tesorería General de la Seguridad Social nº 846046, sobre Vida Laboral de Autónomos, recibiendo respuesta que se transcribe literalmente: "*Las personas que cobraron el cese durante la situación covid, permanecieron la mayoría de ellos en situación de alta. Si la situación de esta persona en vida laboral es que está el movimiento de autónomo abierto, es que continúa desde esa fecha en situación de alta*".

La ejecución del gasto se ha realizado en la forma y plazos establecidos, cumpliendo el resto condiciones establecidas en las bases reguladoras, una vez finalizado el plazo de ejecución, para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, considerándose justificado el presupuesto de la subvención por importe de **400,00 € (cuatrocientos euros)** según la siguiente cuenta Justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000168



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002B6F0300U2J6Z4J8J6P7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/04/2023
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/04/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/04/2023 12:09:31

DOCUMENTO: 20232846467
Fecha: 19/04/2023
Hora: 12:07



Beneficiario: D. JUAN CARLOS DANA PACHECO

NIF: ***7065**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 12/02/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 400,00 €

Presupuesto Aceptado: 400,00 €

Importe Justificantes Presentados: 475,00 €.

Una vez recabado el informe de intervención, se cumplirían los requisitos legales necesarios para proceder a la aprobación del expediente que se cita.

Por la Intervención Municipal, con fecha 30 de marzo de 2023, se emite Informe de Reparación Suspensivo n.º 24_23, el cual junto con las actuaciones del Órgano Gestor, fueron elevadas al Alcalde-Presidente para su resolución.

Con fecha 13 de abril de 2023 se resuelve y acuerda, mediante Decreto Alcaldía n.º 2023/02000, la continuación del expediente Número: 2020/0341200000168.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar justificada por cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 11 de las Bases el expediente de Subvención de Concurrencia Competitiva en el marco del Programa "Utrera Importa" *Ayuda Autónomas 2020*:

Número de Expediente: 2020/0341200000168

Beneficiario: D. JUAN CARLOS DANA PACHECO

NIF: ***7065**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 12/02/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 400,00 €

Presupuesto Aceptado: 400,00 €

Importe Justificantes Presentados: 475,00 €.

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

TERCERO: Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002B6F0300U2J6Z4J8J6P7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/04/2023
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/04/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/04/2023 12:09:31

DOCUMENTO: 20232846467
Fecha: 19/04/2023
Hora: 12:07



En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Concejala Delegada de Reactivación Económica y Empleo. Fdo.: Rocio Ayala Hidalgo."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 8.-PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/0341200000169 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D^o. MARÍA ROSARIO HORMIGO AGUILAR". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.

Dña. Rocio Ayala Hidalgo, como Concejala Delegada del área de Reactivación Económica y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Reactivación Económica y Empleo, para justificar la subvención recibida por **D^o. MARIA ROSARIO HORMIGO AGUILAR**, con NIF *****7306**** por importe de **600,00 € (SEISCIENTOS EUROS)** para ejecución del Programa "Utrera Importa".

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Oficina del Reactivación Económica y Empleo que, literalmente dice:

'INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PROGRAMA UTRERA IMPORTA.

*Doña Irene Corrales Moreno, como Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina Reactivación Económica y Empleo para resolver la solicitud presentada por **D^o. MARIA ROSARIO HORMIGO AGUILAR**, con NIF *****7306****, en la*



cual pide una subvención por importe de 600,00€ (seiscientos euros) para Programa Utrera Importa.

INFORMA:

PRIMERO: Que mediante Decreto de Alcaldía número 2020-06785 de fecha 22 de diciembre de 2020, se resolvió la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva a **D^ª. MARIA ROSARIO HORMIGO AGUILAR**, con NIF ***7306**, por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) para Programa Utrera Importa.

SEGUNDO: Que por parte de la interesada se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:

Cuenta Justificativa, que incluye las facturas o justificantes acreditativos de los gastos realizados.

Certificación de situación censal.

Informe de vida laboral.

TERCERO: Que analizada la documentación aportada por el beneficiario se comprueba la no ejecución del gasto favorablemente de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras del artículo 11.a) de cuyo tenor literal el siguiente: "Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma mantenerla actividad durante ó meses como mínimo" para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, por el siguiente motivo: CESE PROLONGADO, considerándose por tanto EL PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 600,00 € (SEISCIENTOS EUROS) según la siguiente cuenta justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000169

Beneficiario: **D^ª. MARIA ROSARIO HORMIGO AGUILAR**

NIF: ***7306**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 09/03/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 600,00 €

Presupuesto Aceptado: 600,00 €

Importe Justificantes Presentados: 608,76 €.

Por tanto de acuerdo al punto 12 de las bases "el control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Oficina Municipal Instructora", examinada la documentación y con la mera finalidad de cerrar las cuentas justificativas de la presente subvención.



CUARTO: Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.
Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo.- Irene Corrales Moreno”.

Teniendo en cuenta que no podemos obviar la situación en la que las bases reguladoras del programa Utrera Importa fueron aprobadas, habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 9 de junio de 2020 la convocatoria que incluye las bases reguladoras del programa “Utrera Importa” para la concesión de subvenciones y ayudas públicas dirigidas a trabajadores autónomos y administrador de microempresas.

En el momento de su aprobación, nos encontrábamos en el marco jurídico aprobado por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a la literalidad de nuestras bases se dice en su “*art 11. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios: a) Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo.*” No especificando que ocurriría con ese plazo en caso de haber prórrogas o la declaración de sucesivos estados de alarma provocados por la COVID-19.

En el momento de emitir la resolución de concesión de ayudas a los beneficiarios, nos encontrábamos en el marco jurídico del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Visto que el último estado de alarma, declarado para la contención de la COVID-19, finalizó el 9 de mayo de 2021, se señala que la obligación de los autónomos recogida en el “*art.11. Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de*



alarma y mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo.” Se debe ajustar estrictamente a la normativa vigente en esos momentos que determinada por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto, la fecha conclusa en la que se produce el levantamiento del Estado de Alarma con fines de contención de la pandemia, es la de las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021. Por lo que se entiende que los beneficiarios de la ayuda Utrera Importa debieron retomar su actividad, en todo caso, antes de las 00:00 horas del día 9 de julio de 2021 y mantenerla durante un mínimo de 6 meses, para no perder la condición de beneficiario, según el artículo 11 de las bases reguladoras.

Ignorar el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, supondría causa de indefensión al administrado puesto que en la norma señalada se limitaba la actividad, llegando incluso a provocar cierres de determinados negocios por la autoridad competente y permitiendo el cese de actividad aprobado en el Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

Por lo que se concluye que se le estaría causando una indefensión al beneficiario que se le solicitara reintegro de la ayuda por no haber mantenido la actividad durante 6 meses tras el primer estado de alarma, puesto que el segundo estado de alarma interrumpía esta posibilidad y se entiende que no puede ser la causa de pérdidas de derechos como beneficiarios de las ayudas “Utrera importa”. Es por ello que la exigencia de retomar la actividad debe venir determinada por el levantamiento del segundo estado de alarma. En caso contrario se estaría contraviniendo el espíritu y fin de la convocatoria.

Con fecha 31 de enero de 2023, se procedió a realizar consulta aclaratoria con la Tesorería General de la Seguridad Social nº 846046, sobre Vida Laboral de Autónomos, recibiendo respuesta que se transcribe literalmente: *“Las personas que cobraron el cese durante la situación covid, permanecieron la mayoría de ellos en situación de alta.*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002B6F0300U2J6Z4J8J6P7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/04/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/04/2023 12:09:31</p>	<p>DOCUMENTO: 20232846467 Fecha: 19/04/2023 Hora: 12:07</p>
---	--	---



Si la situación de esta persona en vida laboral es que está el movimiento de autónomo abierto, es que continúa desde esa fecha en situación de alta".

La ejecución del gasto se ha realizado en la forma y plazos establecidos, cumpliendo el resto condiciones establecidas en las bases reguladoras, una vez finalizado el plazo de ejecución, para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, considerándose justificado el presupuesto de la subvención por importe de **600,00 € (seiscientos euros)** según la siguiente cuenta Justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000169

Beneficiario: **D^ª. MARIA ROSARIO HORMIGO AGUILAR**

NIF: ***7306**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 09/03/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 600,00 €

Presupuesto Aceptado: 600,00 €

Importe Justificantes Presentados: 608,76 €.

Una vez recabado el informe de intervención, se cumplirían los requisitos legales necesarios para proceder a la aprobación del expediente que se cita.

Por la Intervención Municipal, con fecha 30 de marzo de 2023, se emite Informe de Reparó Suspensivo n.º 22_23 , el cual junto con las actuaciones del Órgano Gestor, fueron elevadas al Alcalde-Presidente para su resolución.

Con fecha 13 de abril de 2023 se resuelve y acuerda, mediante Decreto Alcaldía n.º 2023/01999, la continuación del expediente Número: 2020/0341200000169.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar justificada por cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 11 de las Bases el expediente de Subvención de Concurrencia Competitiva en el marco del Programa "Utrera Importa" *Ayuda Autónomos 2020*:

Número de Expediente: 2020/0341200000169

Beneficiario: **D^ª. MARIA ROSARIO HORMIGO AGUILAR**

NIF: ***7306**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 09/03/2021



Presentación de documentos requeridos: Sí
Importe concedido: 600,00 €
Presupuesto Aceptado: 600,00 €
Importe Justificantes Presentados: 608,76 €.

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

TERCERO: Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Concejala Delegada de Reactivación Económica y Empleo. Fdo.: Rocio Ayala Hidalgo."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 9.-PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/0341200000193 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D^o. MARÍA JESÚS RAMÍREZ SEVILLANO". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.

Dña. Rocio Ayala Hidalgo, como Concejala Delegada del área de Reactivación Económica y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Reactivación Económica y Empleo, para justificar la subvención recibida por **D^o. MARIA JESÚS RAMÍREZ SEVILLANO**, con NIF ***2769** por importe de 1.000,00 € (MIL EUROS) para ejecución del Programa "Utrera Importa".

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Oficina del Reactivación Económica y Empleo que, literalmente dice:



"INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PROGRAMA UTRERA IMPORTA.

*Doña Irene Corrales Moreno, como Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina Reactivación Económica y Empleo para resolver la solicitud presentada por D^o. **MARIA JESÚS RAMÍREZ SEVILLANO**, con NIF ***2769**, en la cual pide una subvención por importe de 1.000,00€ (mil euros) para Programa Utrera Importa.*

INFORMA:

PRIMERO: *Que mediante Decreto de Alcaldía número 2020-06798 de fecha 22 de diciembre de 2020, se resolvió la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva a D^o. **MARIA JESÚS RAMÍREZ SEVILLANO**, con NIF ***2769**, por importe de MIL EUROS 1.000,00 €) para Programa Utrera Importa.*

SEGUNDO: *Que por parte de la interesada se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:*

Cuenta Justificativa, que incluye las facturas o justificantes acreditativos de los gastos realizados.

Certificación de situación censal.

Informe de vida laboral.

TERCERO: *Que analizada la documentación aportada por el beneficiario se comprueba la no ejecución del gasto favorablemente de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras del artículo 11.a) de cuyo tenor literal el siguiente: "Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma mantenerla actividad durante ó meses como mínimo" para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, por el siguiente motivo: CESE PROLONGADO, considerándose por tanto EL PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 1.000,00 € (MIL EUROS) según la siguiente cuenta justificativa:*

Número de Expediente: 2020/0341200000193

*Beneficiario: D^o. **MARIA JESÚS RAMÍREZ SEVILLANO***

*NIF: ***2769***

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 10/05/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 1.000,00 €



Presupuesto Aceptado: 1.000,00 €
Importe Justificantes Presentados: 7604,17 €
Importe Justificado 1.378,70 €

Por tanto de acuerdo al punto 12 de las bases "el control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Oficina Municipal Instructora", examinada la documentación y con la mera finalidad de cerrar las cuentas justificativas de la presente subvención.

CUARTO.- Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.
Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo.- Irene Corrales Morenc".

Teniendo en cuenta que no podemos obviar la situación en la que las bases reguladoras del programa Utrera Importa fueron aprobadas, habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 9 de junio de 2020 la convocatoria que incluye las bases reguladoras del programa "Utrera Importa" para la concesión de subvenciones y ayudas públicas dirigidas a trabajadores autónomos y administrador de microempresas.

En el momento de su aprobación, nos encontrábamos en el marco jurídico aprobado por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a la literalidad de nuestras bases se dice en su "art 11. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios: a) Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo." No especificando que ocurriría con ese plazo en caso de haber prórrogas o la declaración de sucesivos estados de alarma provocados por la COVID-19.

En el momento de emitir la resolución de concesión de ayudas a los beneficiarios, nos encontrábamos en el marco jurídico del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada



hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Visto que el último estado de alarma, declarado para la contención de la COVID-19, finalizó el 9 de mayo de 2021, se señala que la obligación de los autónomos recogida en el "art.11. Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo." Se debe ajustar estrictamente a la normativa vigente en esos momentos que determinada por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto, la fecha conclusa en la que se produce el levantamiento del Estado de Alarma con fines de contención de la pandemia, es la de las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021. Por lo que se entiende que los beneficiarios de la ayuda Utrera Importa debieron retomar su actividad, en todo caso, antes de las 00:00 horas del día 9 de julio de 2021 y mantenerla durante un mínimo de 6 meses, para no perder la condición de beneficiario, según el artículo 11 de las bases reguladoras.

Ignorar el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, supondría causa de indefensión al administrado puesto que en la norma señalada se limitaba la actividad, llegando incluso a provocar cierres de determinados negocios por la autoridad competente y permitiendo el cese de actividad aprobado en el Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

Por lo que se concluye que se le estaría causando una indefensión al beneficiario que se le solicitara reintegro de la ayuda por no haber mantenido la actividad durante 6 meses tras el primer estado de alarma, puesto que el segundo estado de alarma interrumpía esta posibilidad y se entiende que no puede ser la causa de pérdidas de derechos como beneficiarios de las ayudas "Utrera importa". Es por ello



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002B6F0300U2J6Z4J8J6P7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232846467
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/04/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/04/2023 12:09:31	Fecha: 19/04/2023 Hora: 12:07



que la exigencia de retomar la actividad debe venir determinada por el levantamiento del segundo estado de alarma. En caso contrario se estaría contraviniendo el espíritu y fin de la convocatoria.

Con fecha 31 de enero de 2023, se procedió a realizar consulta aclaratoria con la Tesorería General de la Seguridad Social nº 846046, sobre Vida Laboral de Autónomos, recibiendo respuesta que se transcribe literalmente: "*Las personas que cobraron el cese durante la situación covid, permanecieron la mayoría de ellos en situación de alta. Si la situación de esta persona en vida laboral es que está el movimiento de autónomo abierto, es que continúa desde esa fecha en situación de alta*".

La ejecución del gasto se ha realizado en la forma y plazos establecidos, cumpliendo el resto condiciones establecidas en las bases reguladoras, una vez finalizado el plazo de ejecución, para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, considerándose justificado el presupuesto de la subvención por importe de **600,00 € (seiscientos euros)** según la siguiente cuenta Justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000193

Beneficiario: **D^ª. MARIA JESÚS RAMÍREZ SEVILLANO**

NIF: ***2769**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 10/05/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 1.000,00 €

Presupuesto Aceptado: 1.000,00 €

Importe Justificantes Presentados: 7604,17 €

Importe Justificado 1.378,70 €.

Una vez recabado el informe de intervención, se cumplirían los requisitos legales necesarios para proceder a la aprobación del expediente que se cita.

Por la Intervención Municipal, con fecha 30 de marzo de 2023, se emite Informe de Reparación Suspensivo n.º 30_23, el cual junto con las actuaciones del Órgano Gestor, fueron elevadas al Alcalde-Presidente para su resolución.

Con fecha 13 de abril de 2023 se resuelve y acuerda, mediante Decreto Alcaldía n.º 2023/02006, la continuación del expediente Número: 2020/0341200000193.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:



PRIMERO: Declarar justificada por cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 11 de las Bases el expediente de Subvención de Concurrencia Competitiva en el marco del Programa "Utrera Importa" *Ayuda Autónomos 2020*:

Número de Expediente: 2020/0341200000193

Beneficiario: **D^o. MARIA JESÚS RAMÍREZ SEVILLANO**

NIF: ***2769**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 10/05/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 1.000,00 €

Presupuesto Aceptado: 1.000,00 €

Importe Justificantes Presentados: 7604,17 €

Importe Justificado 1.378,70 €

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

TERCERO: Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Concejala Delegada de Reactivación Económica y Empleo. Fdo.: Rocio Ayala Hidalgo."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 10.-PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/0341200000222 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D^o. CRISTINA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:



"PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.

Dña. Rocio Ayala Hidalgo, como Concejala Delegada del área de Reactivación Económica y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Reactivación Económica y Empleo, para justificar la subvención recibida por **D^o. CRISTINA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, con NIF ***2831** por importe de **800,00 € (OCHOCIENTOS EUROS)** para ejecución del Programa "Utrera Importa".

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Oficina del Reactivación Económica y Empleo que, literalmente dice:

"INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PROGRAMA UTRERA IMPORTA.

*Doña Irene Corrales Moreno, como Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina Reactivación Económica y Empleo para resolver la solicitud presentada por **D^o. CRISTINA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, con NIF ***2831**, en la cual pide una subvención por importe de **800,00€ (ochocientos euros)** para Programa Utrera Importa.*

INFORMA:

PRIMERO: *Que mediante Decreto de Alcaldía número 2020-06835 de fecha 22 de diciembre de 2020, se resolvió la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva a **D^o. CRISTINA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, con NIF ***2831**, por importe de OCHOCIENTOS EUROS 800,00 €) para Programa Utrera Importa.*

SEGUNDO: *Que por parte de la interesada se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:*

Cuenta Justificativa, que incluye las facturas o justificantes acreditativos de los gastos realizados.

Certificación de situación censal.

Informe de vida laboral.

TERCERO: *Que analizada la documentación aportada por el beneficiario se comprueba la no ejecución del gasto favorablemente de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras del artículo 11.a) de cuyo tenor literal el siguiente: "Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo" para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de*



Microempresas, por el siguiente motivo: CESE PROLONGADO, considerándose por tanto EL PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 800,00 € (OCHOCIENTOS EUROS) según la siguiente cuenta justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000222

Beneficiario: D^ª. CRISTINA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

NIF: ***2831**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 22/02/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 800,00 €

Presupuesto Aceptado: 800,00 €

Importe Justificantes Presentados: 957,43 €

Por tanto de acuerdo al punto 12 de las bases "el control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Oficina Municipal Instructora", examinada la documentación y con la mera finalidad de cerrar las cuentas justificativas de la presente subvención.

CUARTO.- Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.
Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo.- Irene Corrales Moreno'.

Teniendo en cuenta que no podemos obviar la situación en la que las bases reguladoras del programa Utrera Importa fueron aprobadas, habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 9 de junio de 2020 la convocatoria que incluye las bases reguladoras del programa "Utrera Importa" para la concesión de subvenciones y ayudas públicas dirigidas a trabajadores autónomos y administrador de microempresas.

En el momento de su aprobación, nos encontrábamos en el marco jurídico aprobado por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a la literalidad de nuestras bases se dice en su "art 11. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los



beneficiarios: a) Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo.“ No especificando que ocurriría con ese plazo en caso de haber prórrogas o la declaración de sucesivos estados de alarma provocados por la COVID-19.

En el momento de emitir la resolución de concesión de ayudas a los beneficiarios, nos encontrábamos en el marco jurídico del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Visto que el último estado de alarma, declarado para la contención de la COVID-19, finalizó el 9 de mayo de 2021, se señala que la obligación de los autónomos recogida en el *“art.11. Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo.”* Se debe ajustar estrictamente a la normativa vigente en esos momentos que determinada por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto, la fecha conclusa en la que se produce el levantamiento del Estado de Alarma con fines de contención de la pandemia, es la de las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021. Por lo que se entiende que los beneficiarios de la ayuda Utrera Importa debieron retomar su actividad, en todo caso, antes de las 00:00 horas del día 9 de julio de 2021 y mantenerla durante un mínimo de 6 meses, para no perder la condición de beneficiario, según el artículo 11 de las bases reguladoras.

Ignorar el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, supondría causa de indefensión al administrado puesto que en la norma señalada se limitaba la actividad, llegando incluso a provocar cierres de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002B6F0300U2J6Z4J8J6P7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/04/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/04/2023 12:09:31</p>	<p>DOCUMENTO: 20232846467 Fecha: 19/04/2023 Hora: 12:07</p>
---	--	---



determinados negocios por la autoridad competente y permitiendo el cese de actividad aprobado en el Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

Por lo que se concluye que se le estaría causando una indefensión al beneficiario que se le solicitara reintegro de la ayuda por no haber mantenido la actividad durante 6 meses tras el primer estado de alarma, puesto que el segundo estado de alarma interrumpía esta posibilidad y se entiende que no puede ser la causa de pérdidas de derechos como beneficiarios de las ayudas "Utrera importa". Es por ello que la exigencia de retomar la actividad debe venir determinada por el levantamiento del segundo estado de alarma. En caso contrario se estaría contraviniendo el espíritu y fin de la convocatoria.

Con fecha 31 de enero de 2023, se procedió a realizar consulta aclaratoria con la Tesorería General de la Seguridad Social nº 846046, sobre Vida Laboral de Autónomos, recibiendo respuesta que se transcribe literalmente: *"Las personas que cobraron el cese durante la situación covid, permanecieron la mayoría de ellos en situación de alta. Si la situación de esta persona en vida laboral es que está el movimiento de autónomo abierto, es que continúa desde esa fecha en situación de alta"*

La ejecución del gasto se ha realizado en la forma y plazos establecidos, cumpliendo el resto condiciones establecidas en las bases reguladoras, una vez finalizado el plazo de ejecución, para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, considerándose justificado el presupuesto de la subvención por importe de **800,00 € (ochocientos euros)** según la siguiente cuenta Justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000222

Beneficiario: **D^a. CRISTINA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**

NIF: ***2831**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 22/02/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 800,00 €

Presupuesto Aceptado: 800,00 €

Importe Justificantes Presentados: 957,43 €.

Una vez recabado el informe de intervención, se cumplirían los requisitos legales necesarios para proceder a la aprobación del expediente que se cita.



Por la Intervención Municipal, con fecha 30 de marzo de 2023, se emite Informe de Reparó Suspensivo n.º 21_23 , el cual junto con las actuaciones del Órgano Gestor, fueron elevadas al Alcalde-Presidente para su resolución.

Con fecha 13 de abril de 2023 se resuelve y acuerda, mediante Decreto Alcaldía n.º 2023/01997, la continuación del expediente Número: 2020/0341200000222.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar justificada por cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 11 de las Bases el expediente de Subvención de Concurrencia Competitiva en el marco del Programa "Utrera Importa" *Ayuda Autónomos 2020*:

Número de Expediente: 2020/0341200000222

Beneficiario: **D.ª. CRISTINA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**

NIF: ***2831**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 22/02/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 800,00 €

Presupuesto Aceptado: 800,00 €

Importe Justificantes Presentados: 957,43 €.

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

TERCERO: Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Concejala Delegada de Reactivación Económica y Empleo. Fdo.: Rocio Ayala Hidalgo."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 11.-PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/0341200000202 DE



SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D. RAFAEL BRENES DE LA ROSA". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.

Dña. Rocio Ayala Hidalgo, como Concejala Delegada del área de Reactivación Económica y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Reactivación Económica y Empleo, para justificar la subvención recibida por **D. RAFAEL BRENES DE LA ROSA**, con NIF ***5986** por importe de **400,00 € (CUATROCIENTOS EUROS)** para ejecución del Programa "Utrera Importa".

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Oficina del Reactivación Económica y Empleo que, literalmente dice:

"INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PROGRAMA UTRERA IMPORTA.

*Doña Irene Corrales Moreno, como Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina Reactivación Económica y Empleo para resolver la solicitud presentada por D. RAFAEL BRENES DE LA ROSA, con NIF ***5986**, en la cual pide una subvención por importe de 400,00€ (cuatrocientos euros) para Programa Utrera Importa.*

INFORMA:

PRIMERO: *Que mediante Decreto de Alcaldía número 2020-05962 de fecha 25 de noviembre de 2020, se resolvió la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva a D. RAFAEL BRENES DE LA ROSA, con NIF ***5986**, por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €) para Programa Utrera Importa.*

SEGUNDO: *Que por parte de la interesada se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:*

Cuenta Justificativa, que incluye las facturas o justificantes acreditativos de los gastos realizados.

Certificación de situación censal.

Informe de vida laboral.

TERCERO: *Que analizada la documentación aportada por el beneficiario se comprueba la no ejecución del gasto favorablemente de*



acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras del artículo 11.a) de cuyo tenor literal el siguiente: "Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma mantenerla actividad durante ó meses como mínimo" para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, por el siguiente motivo: CESE PROLONGADO, considerándose por tanto EL PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 400,00 € (CUATROCIENTOS EUROS) según la siguiente cuenta justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000202

Beneficiario: D. RAFAEL BRENES DE LA ROSA

NIF: ***5986**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 10/02/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 400,00 €

Presupuesto Aceptado: 400,00 €

Importe Justificantes Presentados: 342,29 €.

Importe Gastos Presentados tras subsanación: 1.562,29

Por tanto de acuerdo al punto 12 de las bases "el control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Oficina Municipal Instructora", examinada la documentación y con la mera finalidad de cerrar las cuentas justificativas de la presente subvención.

CUARTO.- Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.
Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo.- Irene Corrales Morenc".

Teniendo en cuenta que no podemos obviar la situación en la que las bases reguladoras del programa Utrera Importa fueron aprobadas, habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 9 de junio de 2020 la convocatoria que incluye las bases reguladoras del programa "Utrera Importa" para la concesión de subvenciones y ayudas públicas dirigidas a trabajadores autónomos y administrador de microempresas.

En el momento de su aprobación, nos encontrábamos en el marco jurídico aprobado por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por



el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a la literalidad de nuestras bases se dice en su *"art 11. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios: a) Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante ó meses como mínimo."* No especificando que ocurriría con ese plazo en caso de haber prórrogas o la declaración de sucesivos estados de alarma provocados por la COVID-19.

En el momento de emitir la resolución de concesión de ayudas a los beneficiarios, nos encontrábamos en el marco jurídico del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Visto que el último estado de alarma, declarado para la contención de la COVID-19, finalizó el 9 de mayo de 2021, se señala que la obligación de los autónomos recogida en el *"art.11. Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante ó meses como mínimo."* Se debe ajustar estrictamente a la normativa vigente en esos momentos que determinada por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto, la fecha conclusa en la que se produce el levantamiento del Estado de Alarma con fines de contención de la pandemia, es la de las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021. Por lo que se entiende que los beneficiarios de la ayuda Utrera Importa debieron retomar su actividad, en todo caso, antes de las 00:00 horas del día 9 de julio de 2021 y mantenerla durante un



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002B6F0300U2J6Z4J8J6P7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/04/2023
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/04/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/04/2023 12:09:31

DOCUMENTO: 20232846467
Fecha: 19/04/2023
Hora: 12:07



mínimo de 6 meses, para no perder la condición de beneficiario, según el artículo 11 de las bases reguladoras.

Ignorar el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, supondría causa de indefensión al administrado puesto que en la norma señalada se limitaba la actividad, llegando incluso a provocar cierres de determinados negocios por la autoridad competente y permitiendo el cese de actividad aprobado en el Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

Por lo que se concluye que se le estaría causando una indefensión al beneficiario que se le solicitara reintegro de la ayuda por no haber mantenido la actividad durante 6 meses tras el primer estado de alarma, puesto que el segundo estado de alarma interrumpía esta posibilidad y se entiende que no puede ser la causa de pérdidas de derechos como beneficiarios de las ayudas "Utrera importa". Es por ello que la exigencia de retomar la actividad debe venir determinada por el levantamiento del segundo estado de alarma. En caso contrario se estaría contraviniendo el espíritu y fin de la convocatoria.

Con fecha 31 de enero de 2023, se procedió a realizar consulta aclaratoria con la Tesorería General de la Seguridad Social nº 846046, sobre Vida Laboral de Autónomos, recibiendo respuesta que se transcribe literalmente: "*Las personas que cobraron el cese durante la situación covid, permanecieron la mayoría de ellos en situación de alta. Si la situación de esta persona en vida laboral es que está el movimiento de autónomo abierto, es que continúa desde esa fecha en situación de alta*".

La ejecución del gasto se ha realizado en la forma y plazos establecidos, cumpliendo el resto condiciones establecidas en las bases reguladoras, una vez finalizado el plazo de ejecución, para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, considerándose justificado el presupuesto de la subvención por importe de **400,00 € (cuatrocientos euros)** según la siguiente cuenta Justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000202

Beneficiario: **D. RAFAEL BRENES DE LA ROSA**

NIF: ***5986**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 10/02/2021



Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 400,00 €

Presupuesto Aceptado: 400,00 €

Importe Justificantes Presentados: 342,29 €.

Importe Gastos Presentados tras subsanación: 1.562,29.

Una vez recabado el informe de intervención, se cumplirían los requisitos legales necesarios para proceder a la aprobación del expediente que se cita.

Por la Intervención Municipal, con fecha 30 de marzo de 2023, se emite Informe de Reparación Suspensiva n.º 22_23, el cual junto con las actuaciones del Órgano Gestor, fueron elevadas al Alcalde-Presidente para su resolución.

Con fecha 13 de abril de 2023 se resuelve y acuerda, mediante Decreto Alcaldía n.º 2023/01998, la continuación del expediente Número: 2020/0341200000202.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar justificada por cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 11 de las Bases el expediente de Subvención de Concurrencia Competitiva en el marco del Programa "Utrera Importa" *Ayuda Autónomos 2020*:

Número de Expediente: 2020/0341200000202

Beneficiario: **D. RAFAEL BRENES DE LA ROSA**

NIF: ***5986**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 10/02/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 400,00 €

Presupuesto Aceptado: 400,00 €

Importe Justificantes Presentados: 342,29 €

Importe Presentados tras subsanación: 1.542,29

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

TERCERO: Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Concejala Delegada de Reactivación Económica y Empleo. Fdo.: Rocio Ayala Hidalgo."



Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 12.-PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/0341200000228 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D^o. ROCIO GONZÁLEZ MONTESINOS". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.

Dña. Rocio Ayala Hidalgo, como Concejala Delegada del área de Reactivación Económica y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Reactivación Económica y Empleo, para justificar la subvención recibida por **D^o. ROCIO GONZÁLEZ MONTESINOS**, con NIF *****2293**** por importe de **800,00 € (OCHOCIENTOS EUROS)** para ejecución del Programa "Utrera Importa".

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Oficina del Reactivación Económica y Empleo que, literalmente dice:

"INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PROGRAMA UTRERA IMPORTA.

*Doña Irene Corrales Moreno, como Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina Reactivación Económica y Empleo para resolver la solicitud presentada por **D^o. ROCIO GONZÁLEZ MONTESINOS**, con NIF *****2293****, en la cual pide una subvención por importe de **800,00€ (ochocientos euros)** para Programa Utrera Importa.*

INFORMA:

PRIMERO: *Que mediante Decreto de Alcaldía número 2020-06945 de fecha 28 de diciembre de 2020, se resolvió la concesión de*



subvención en régimen de concurrencia competitiva a **D.ª ROCIO GONZÁLEZ MONTESINOS**, con NIF ***2293**, por importe de OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €) para Programa Utrera Importa.

SEGUNDO: Que por parte de la interesada se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:

Cuenta Justificativa, que incluye las facturas o justificantes acreditativos de los gastos realizados.

Certificación de situación censal.

Informe de vida laboral.

TERCERO: Que analizada la documentación aportada por el beneficiario se comprueba la no ejecución del gasto favorablemente de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras del artículo 11.a) de cuyo tenor literal el siguiente: "Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma mantenerla actividad durante ó meses como mínimo" para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, por el siguiente motivo: CESE PROLONGADO, considerándose por tanto EL PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 800,00 € (OCHOCIENTOS EUROS) según la siguiente cuenta justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000228

Beneficiario: **D.ª ROCIO GONZÁLEZ MONTESINOS**

NIF: ***2293**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 22/02/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 800,00 €

Presupuesto Aceptado: 800,00 €

Importe Justificantes Presentados: 932,20 €

Por tanto de acuerdo al punto 12 de las bases "el control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Oficina Municipal Instructora", examinada la documentación y con la mera finalidad de cerrar las cuentas justificativas de la presente subvención.

CUARTO: Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.

Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo.- Irene Corrales Moreno".



Teniendo en cuenta que no podemos obviar la situación en la que las bases reguladoras del programa Utrera Importa fueron aprobadas, habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 9 de junio de 2020 la convocatoria que incluye las bases reguladoras del programa "Utrera Importa" para la concesión de subvenciones y ayudas públicas dirigidas a trabajadores autónomos y administrador de microempresas.

En el momento de su aprobación, nos encontrábamos en el marco jurídico aprobado por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a la literalidad de nuestras bases se dice en su "art 11. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios: a) Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante ó meses como mínimo." No especificando que ocurriría con ese plazo en caso de haber prórrogas o la declaración de sucesivos estados de alarma provocados por la COVID-19.

En el momento de emitir la resolución de concesión de ayudas a los beneficiarios, nos encontrábamos en el marco jurídico del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Visto que el último estado de alarma, declarado para la contención de la COVID-19, finalizó el 9 de mayo de 2021, se señala que la obligación de los autónomos recogida en el "art.11. Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante ó meses como mínimo." Se debe ajustar estrictamente a la normativa vigente en esos momentos que determinada por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002B6F0300U2J6Z4J8J6P7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/04/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/04/2023 12:09:31</p>	<p>DOCUMENTO: 20232846467 Fecha: 19/04/2023 Hora: 12:07</p>
---	--	---



2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto, la fecha conclusa en la que se produce el levantamiento del Estado de Alarma con fines de contención de la pandemia, es la de las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021. Por lo que se entiende que los beneficiarios de la ayuda Utrera Importa debieron retomar su actividad, en todo caso, antes de las 00:00 horas del día 9 de julio de 2021 y mantenerla durante un mínimo de 6 meses, para no perder la condición de beneficiario, según el artículo 11 de las bases reguladoras.

Ignorar el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, supondría causa de indefensión al administrado puesto que en la norma señalada se limitaba la actividad, llegando incluso a provocar cierres de determinados negocios por la autoridad competente y permitiendo el cese de actividad aprobado en el Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

Por lo que se concluye que se le estaría causando una indefensión al beneficiario que se le solicitara reintegro de la ayuda por no haber mantenido la actividad durante 6 meses tras el primer estado de alarma, puesto que el segundo estado de alarma interrumpía esta posibilidad y se entiende que no puede ser la causa de pérdidas de derechos como beneficiarios de las ayudas "Utrera importa". Es por ello que la exigencia de retomar la actividad debe venir determinada por el levantamiento del segundo estado de alarma. En caso contrario se estaría contraviniendo el espíritu y fin de la convocatoria.

Con fecha 31 de enero de 2023, se procedió a realizar consulta aclaratoria con la Tesorería General de la Seguridad Social nº 846046, sobre Vida Laboral de Autónomos, recibiendo respuesta que se transcribe literalmente: *"Las personas que cobraron el cese durante la situación covid, permanecieron la mayoría de ellos en situación de alta. Si la situación de esta persona en vida laboral es que está el movimiento de autónomo abierto, es que continúa desde esa fecha en situación de alta"*

La ejecución del gasto se ha realizado en la forma y plazos establecidos, cumpliendo el resto condiciones establecidas en las bases reguladoras, una vez finalizado el plazo de ejecución, para la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002B6F0300U2J6Z4J8J6F7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/04/2023
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/04/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/04/2023 12:09:31

DOCUMENTO: 20232846467
Fecha: 19/04/2023
Hora: 12:07



concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, considerándose justificado el presupuesto de la subvención por importe de **800,00 € (ochocientos euros)** según la siguiente cuenta Justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000228

Beneficiario: **D^ª. ROCIO GONZÁLEZ MONTESINOS**

NIF: ***2293**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 22/02/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 800,00 €

Presupuesto Aceptado: 800,00 €

Importe Justificantes Presentados: 932,20 €

Una vez recabado el informe de intervención, se cumplirían los requisitos legales necesarios para proceder a la aprobación del expediente que se cita.

Por la Intervención Municipal, con fecha 30 de marzo de 2023, se emite Informe de Reparación Suspensiva n.º 20_23, el cual junto con las actuaciones del Órgano Gestor, fueron elevadas al Alcalde-Presidente para su resolución.

Con fecha 13 de abril de 2023 se resuelve y acuerda, mediante Decreto Alcaldía n.º 2023/01996, la continuación del expediente Número: 2020/0341200000228.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar justificada por cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 11 de las Bases el expediente de Subvención de Concurrencia Competitiva en el marco del Programa "Utrera Importa" *Ayuda Autónomos 2020*:

Número de Expediente: 2020/0341200000228

Beneficiario: **D^ª. ROCIO GONZÁLEZ MONTESINOS**

NIF: ***2293**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 22/02/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 800,00 €

Presupuesto Aceptado: 800,00 €

Importe Justificantes Presentados: 932,20 €.

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.



TERCERO: Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Concejala Delegada de Reactivación Económica y Empleo. Fdo.: Rocio Ayala Hidalgo."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 13.-PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/0341200000249 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D. BENITO PEÑA VARGAS". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.

Dña. Rocio Ayala Hidalgo, como Concejala Delegada del área de Reactivación Económica y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Reactivación Económica y Empleo, para justificar la subvención recibida por **D. BENITO PEÑA VARGAS**, con NIF ***6321** por importe de **800,00 € (OCHOCIENTOS EUROS)** para ejecución del Programa "Utrera Importa".

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Oficina del Reactivación Económica y Empleo que, literalmente dice:

"INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PROGRAMA UTRERA IMPORTA.

Doña Irene Corrales Moreno, como Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina Reactivación Económica y Empleo para resolver la solicitud presentada por D.



FIRMANTE - FECHA



*BENITO PEÑA VARGAS, con NIF ***6321**, en la cual pide una subvención por importe de 800,00 € (ochocientos euros) para Programa Utrera Importa.*

INFORMA:

*PRIMERO: Que mediante Decreto de Alcaldía número 2020-06901 de fecha 23 de diciembre de 2020, se resolvió la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva a D. BENITO PEÑA VARGAS, con NIF ***6321, por importe de OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €) para Programa Utrera Importa.*

SEGUNDO: Que por parte de la interesada se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:

Cuenta Justificativa, que incluye las facturas o justificantes acreditativos de los gastos realizados.

Certificación de situación censal.

Informe de vida laboral.

TERCERO: Que analizada la documentación aportada por el beneficiario se comprueba la no ejecución del gasto favorablemente de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras del artículo 11.a) de cuyo tenor literal el siguiente: "Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma mantenerla actividad durante ó meses como mínimo" para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, por el siguiente motivo: CESE PROLONGADO, considerándose por tanto EL PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 800,00 € (OCHOCIENTOS EUROS) según la siguiente cuenta justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000249

Beneficiario: D. BENITO PEÑA VARGAS

*NIF: ***6321***

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 26/02/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 800,00 €

Presupuesto Aceptado: 800,00 €

Importe Justificantes Presentados: 355,04 €.

Por tanto de acuerdo al punto 12 de las bases "el control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Oficina Municipal Instructora", examinada la documentación y con la mera finalidad de cerrar las cuentas justificativas de la presente subvención.



CUARTO. Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.
Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo.- Irene Corrales Moreno”.

Teniendo en cuenta que no podemos obviar la situación en la que las bases reguladoras del programa Utrera Importa fueron aprobadas, habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 9 de junio de 2020 la convocatoria que incluye las bases reguladoras del programa “Utrera Importa” para la concesión de subvenciones y ayudas públicas dirigidas a trabajadores autónomos y administrador de microempresas.

En el momento de su aprobación, nos encontrábamos en el marco jurídico aprobado por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a la literalidad de nuestras bases se dice en su “**art 11. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios: a) Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo.**” No especificando que ocurriría con ese plazo en caso de haber prórrogas o la declaración de sucesivos estados de alarma provocados por la COVID-19.

En el momento de emitir la resolución de concesión de ayudas a los beneficiarios, nos encontrábamos en el marco jurídico del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Visto que el último estado de alarma, declarado para la contención de la COVID-19, finalizó el 9 de mayo de 2021, se señala que la obligación de los autónomos recogida en el “**art.11. Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de**



alarma y mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo.” Se debe ajustar estrictamente a la normativa vigente en esos momentos que determinada por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto, la fecha conclusa en la que se produce el levantamiento del Estado de Alarma con fines de contención de la pandemia, es la de las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021. Por lo que se entiende que los beneficiarios de la ayuda Utrera Importa debieron retomar su actividad, en todo caso, antes de las 00:00 horas del día 9 de julio de 2021 y mantenerla durante un mínimo de 6 meses, para no perder la condición de beneficiario, según el artículo 11 de las bases reguladoras.

Ignorar el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, supondría causa de indefensión al administrado puesto que en la norma señalada se limitaba la actividad, llegando incluso a provocar cierres de determinados negocios por la autoridad competente y permitiendo el cese de actividad aprobado en el Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

Por lo que se concluye que se le estaría causando una indefensión al beneficiario que se le solicitara reintegro de la ayuda por no haber mantenido la actividad durante 6 meses tras el primer estado de alarma, puesto que el segundo estado de alarma interrumpía esta posibilidad y se entiende que no puede ser la causa de pérdidas de derechos como beneficiarios de las ayudas “Utrera importa”. Es por ello que la exigencia de retomar la actividad debe venir determinada por el levantamiento del segundo estado de alarma. En caso contrario se estaría contraviniendo el espíritu y fin de la convocatoria.

Con fecha 31 de enero de 2023, se procedió a realizar consulta aclaratoria con la Tesorería General de la Seguridad Social nº 846046, sobre Vida Laboral de Autónomos, recibiendo respuesta que se transcribe literalmente: *“Las personas que cobraron el cese durante la situación covid, permanecieron la mayoría de ellos en situación de alta.*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002B6F0300U2J6Z4J8J6P7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/04/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/04/2023 12:09:31</p>	<p>DOCUMENTO: 20232846467 Fecha: 19/04/2023 Hora: 12:07</p>
---	--	---



Si la situación de esta persona en vida laboral es que está el movimiento de autónomo abierto, es que continúa desde esa fecha en situación de alta".

La ejecución del gasto se ha realizado en la forma y plazos establecidos, cumpliendo el resto condiciones establecidas en las bases reguladoras, una vez finalizado el plazo de ejecución, para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, considerándose justificado el presupuesto de la subvención por importe de **800,00 € (ochocientos euros)** según la siguiente cuenta Justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000249

Beneficiario: **D. BENITO PEÑA VARGAS**

NIF: ***6321**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 26/02/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 800,00 €

Presupuesto Aceptado: 800,00 €

Importe Justificantes Presentados: 355,04 €.

Importe justificantes gastos Presentados en la subsanación cta justificativa: 1336,96 €.

Una vez recabado el informe de intervención, se cumplirían los requisitos legales necesarios para proceder a la aprobación del expediente que se cita.

Por la Intervención Municipal, con fecha 30 de marzo de 2023, se emite Informe de Reparó Suspensivo n.º 19_23 , el cual junto con las actuaciones del Órgano Gestor, fueron elevadas al Alcalde-Presidente para su resolución.

Con fecha 13 de abril de 2023 se resuelve y acuerda, mediante Decreto Alcaldía n.º 2023/01992, la continuación del expediente Número: 2020/0341200000249.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Declarar justificada por cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 11 de las Bases el expediente de Subvención de Concurrencia Competitiva en el marco del Programa "Utrera Importa" Ayuda Autónomos 2020:

Número de Expediente: 2020/0341200000249

Beneficiario: **D. BENITO PEÑA VARGAS**

NIF: ***6321**



Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"
 Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 26/02/2021
 Presentación de documentos requeridos: Sí
 Importe concedido: 800,00 €
 Presupuesto Aceptado: 800,00 €
 Importe Justificantes Presentados: 355,04 €.
 Importe justificantes de gastos Presentados en la subsanación cta. justificativa: 1336,96 €
SEGUNDO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.
TERCERO: Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.
 En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Concejala Delegada de Reactivación Económica y Empleo. Fdo.: Rocio Ayala Hidalgo."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 14. PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/0341200000287 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D^ª. JOSEFA ROMERO VILLADEN". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.

Dña. Rocio Ayala Hidalgo, como Concejala Delegada del área de Reactivación Económica y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Reactivación Económica y Empleo, para justificar la subvención recibida por **D^ª. JOSEFA ROMERO VILLADEN**, con NIF *****7342**** por



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002B6F0300U2J6Z4J8J6P7 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/04/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/04/2023 12:09:31</p>	<p>DOCUMENTO: 20232846467 Fecha: 19/04/2023 Hora: 12:07</p>
---	---	---



importe de 600,00 € (SEISCIENTOS EUROS) para ejecución del Programa "Utrera Importa".

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Oficina del Reactivación Económica y Empleo que, literalmente dice:

'INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PROGRAMA UTRERA IMPORTA.

*Doña Irene Corrales Moreno, como Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina Reactivación Económica y Empleo para resolver la solicitud presentada por D^ª. JOSEFA ROMERO VILLADEN, con NIF ***7342**, en la cual pide una subvención por importe de 600,00€ (seiscientos euros) para Programa Utrera Importa.*

INFORMA:

PRIMERO: *Que mediante Decreto de Alcaldía número 2020-06925 de fecha 23 de diciembre de 2020, se resolvió la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva a D^ª. JOSEFA ROMERO VILLADEN, con NIF ***7342**, por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) para Programa Utrera Importa.*

SEGUNDO: *Que por parte de la interesada se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:*

Cuenta Justificativa, que incluye las facturas o justificantes acreditativos de los gastos realizados.

Certificación de situación censal.

Informe de vida laboral.

TERCERO: *Que analizada la documentación aportada por el beneficiario se comprueba la no ejecución del gasto favorablemente de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras del artículo 11.a) de cuyo tenor literal el siguiente: "Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo" para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, por el siguiente motivo: CESE PROLONGADO, considerándose por tanto EL PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 600,00 € (SEISCIENTOS EUROS) según la siguiente cuenta justificativa:*

Número de Expediente: 2020/0341200000287

Beneficiario: D^ª. JOSEFA ROMERO VILLADEN

*NIF: ***7342***



Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 05/03/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 600,00 €

Presupuesto Aceptado: 600,00 €

Importe Justificantes Presentados: 1.157,71 €.

Por tanto de acuerdo al punto 12 de las bases "el control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Oficina Municipal Instructora", examinada la documentación y con la mera finalidad de cerrar las cuentas justificativas de la presente subvención.

CUARTO.- Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.
Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo.- Irene Corrales Moreno".

Teniendo en cuenta que no podemos obviar la situación en la que las bases reguladoras del programa Utrera Importa fueron aprobadas, habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 9 de junio de 2020 la convocatoria que incluye las bases reguladoras del programa "Utrera Importa" para la concesión de subvenciones y ayudas públicas dirigidas a trabajadores autónomos y administrador de microempresas.

En el momento de su aprobación, nos encontrábamos en el marco jurídico aprobado por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a la literalidad de nuestras bases se dice en su "art 11. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios: a) Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante ó meses como mínimo." No especificando que ocurriría con ese plazo en caso de haber prórrogas o la declaración de sucesivos estados de alarma provocados por la COVID-19.

En el momento de emitir la resolución de concesión de ayudas a los beneficiarios, nos encontrábamos en el marco jurídico del Real Decreto



926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Visto que el último estado de alarma, declarado para la contención de la COVID-19, finalizó el 9 de mayo de 2021, se señala que la obligación de los autónomos recogida en el *"art.11. Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo."* Se debe ajustar estrictamente a la normativa vigente en esos momentos que determinada por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto, la fecha conclusa en la que se produce el levantamiento del Estado de Alarma con fines de contención de la pandemia, es la de las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021. Por lo que se entiende que los beneficiarios de la ayuda Utrera Importa debieron retomar su actividad, en todo caso, antes de las 00:00 horas del día 9 de julio de 2021 y mantenerla durante un mínimo de 6 meses, para no perder la condición de beneficiario, según el artículo 11 de las bases reguladoras.

Ignorar el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, supondría causa de indefensión al administrado puesto que en la norma señalada se limitaba la actividad, llegando incluso a provocar cierres de determinados negocios por la autoridad competente y permitiendo el cese de actividad aprobado en el Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

Por lo que se concluye que se le estaría causando una indefensión al beneficiario que se le solicitara reintegro de la ayuda por no haber mantenido la actividad durante 6 meses tras el primer estado de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002B6F0300U2J6Z4J8J6P7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/04/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@_@firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/04/2023 12:09:31</p>	<p>DOCUMENTO: 20232846467 Fecha: 19/04/2023 Hora: 12:07</p>
---	--	---



alarma, puesto que el segundo estado de alarma interrumpía esta posibilidad y se entiende que no puede ser la causa de pérdidas de derechos como beneficiarios de las ayudas "Utrera importa". Es por ello que la exigencia de retomar la actividad debe venir determinada por el levantamiento del segundo estado de alarma. En caso contrario se estaría contraviniendo el espíritu y fin de la convocatoria.

Con fecha 31 de enero de 2023, se procedió a realizar consulta aclaratoria con la Tesorería General de la Seguridad Social nº 846046, sobre Vida Laboral de Autónomos, recibiendo respuesta que se transcribe literalmente: *"Las personas que cobraron el cese durante la situación covid, permanecieron la mayoría de ellos en situación de alta. Si la situación de esta persona en vida laboral es que está el movimiento de autónomo abierto, es que continúa desde esa fecha en situación de alta"*.

La ejecución del gasto se ha realizado en la forma y plazos establecidos, cumpliendo el resto condiciones establecidas en las bases reguladoras, una vez finalizado el plazo de ejecución, para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, considerándose justificado el presupuesto de la subvención por importe de **600,00 € (seiscientos euros)** según la siguiente cuenta Justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000287

Beneficiario: **D^a. JOSEFA ROMERO VILLADEN**

NIF: ***7342**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 05/03/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 600,00 €

Presupuesto Aceptado: 600,00 €

Importe Justificantes Presentados: 1.157,71 €.

Una vez recabado el informe de intervención, se cumplirían los requisitos legales necesarios para proceder a la aprobación del expediente que se cita.

Por la Intervención Municipal, con fecha 30 de marzo de 2023, se emite Informe de Reparo Suspensivo n.º 18_23, el cual junto con las actuaciones del Órgano Gestor, fueron elevadas al Alcalde-Presidente para su resolución.

Con fecha 13 de abril de 2023 se resuelve y acuerda, mediante Decreto Alcaldía n.º 2023/01978, la continuación del expediente Número: 2020/0341200000287.



En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar justificada por cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 11 de las Bases el expediente de Subvención de Concurrencia Competitiva en el marco del Programa "Utrera Importa" *Ayuda Autónomos 2020*:

Número de Expediente: 2020/0341200000287

Beneficiario: **D^o. JOSEFA ROMERO VILLADEN**

NIF: ***7342**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 05/03/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 600,00 €

Presupuesto Aceptado: 600,00 €

Importe Justificantes Presentados: 1.157,71 €.

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

TERCERO: Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Concejala Delegada de Reactivación Económica y Empleo. Fdo.: Rocio Ayala Hidalgo."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 15.-PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/0341200000500 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D^o. ALICIA RAMÍREZ ÁLVAREZ". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.



Dña. Rocio Ayala Hidalgo, como Concejala Delegada del área de Reactivación Económica y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Reactivación Económica y Empleo, para justificar la subvención recibida por **D.ª ALICIA RAMÍREZ ÁLVAREZ**, con NIF ***0975** por importe de **400,00 € (CUATROCIENTOS EUROS)** para ejecución del Programa "Utrera Importa".

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Oficina del Reactivación Económica y Empleo que, literalmente dice:

‘INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PROGRAMA UTRERA IMPORTA.

*Doña Irene Corrales Moreno, como Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina Reactivación Económica y Empleo para resolver la solicitud presentada por D.ª ALICIA RAMÍREZ ÁLVAREZ, con NIF ***0975**, en la cual pide una subvención por importe de 400,00€ (cuatrocientos euros) para Programa Utrera Importa.*

INFORMA:

PRIMERO: *Que mediante Decreto de Alcaldía número 2020-06998 de fecha 31 de diciembre de 2020, se resolvió la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva a D.ª ALICIA RAMÍREZ ÁLVAREZ, con NIF***0975**, por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €) para Programa Utrera Importa.*

SEGUNDO: *Que por parte de la interesada se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:*

Cuenta Justificativa, que incluye las facturas o justificantes acreditativos de los gastos realizados.

Certificación de situación censal.

Informe de vida laboral.

TERCERO: *Que analizada la documentación aportada por el beneficiario se comprueba la no ejecución del gasto favorablemente de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras del artículo 11.a) de cuyo tenor literal el siguiente: "Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma mantenerla actividad durante ó meses como mínimo" para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, por el siguiente motivo: CESE PROLONGADO, considerándose por tanto EL PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN POR*



IMPORTE DE 400,00 € (CUATROCIENTOS EUROS) según la siguiente cuenta justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000500

Beneficiario: D^o. ALICIA RAMÍREZ ÁLVAREZ

NIF: ***0975**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 18/02/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 400,00 €

Presupuesto Aceptado: 400,00 €

Importe Justificantes Presentados: 441,19 €.

Por tanto de acuerdo al punto 12 de las bases "el control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Oficina Municipal Instructora", examinada la documentación y con la mera finalidad de cerrar las cuentas justificativas de la presente subvención.

CUARTO.- Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.
Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo.- Irene Corrales Moreno'.

Teniendo en cuenta que no podemos obviar la situación en la que las bases reguladoras del programa Utrera Importa fueron aprobadas, habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 9 de junio de 2020 la convocatoria que incluye las bases reguladoras del programa "Utrera Importa" para la concesión de subvenciones y ayudas públicas dirigidas a trabajadores autónomos y administrador de microempresas.

En el momento de su aprobación, nos encontrábamos en el marco jurídico aprobado por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a la literalidad de nuestras bases se dice en su "art 11. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios: a) Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante ó



meses como mínimo.“ No especificando que ocurriría con ese plazo en caso de haber prórrogas o la declaración de sucesivos estados de alarma provocados por la COVID-19.

En el momento de emitir la resolución de concesión de ayudas a los beneficiarios, nos encontrábamos en el marco jurídico del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Visto que el último estado de alarma, declarado para la contención de la COVID-19, finalizó el 9 de mayo de 2021, se señala que la obligación de los autónomos recogida en el *“art.11. Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante ó meses como mínimo.”* Se debe ajustar estrictamente a la normativa vigente en esos momentos que determinada por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto, la fecha conclusa en la que se produce el levantamiento del Estado de Alarma con fines de contención de la pandemia, es la de las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021. Por lo que se entiende que los beneficiarios de la ayuda Utrera Importa debieron retomar su actividad, en todo caso, antes de las 00:00 horas del día 9 de julio de 2021 y mantenerla durante un mínimo de 6 meses, para no perder la condición de beneficiario, según el artículo 11 de las bases reguladoras.

Ignorar el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, supondría causa de indefensión al administrado puesto que en la norma señalada se limitaba la actividad, llegando incluso a provocar cierres de determinados negocios por la autoridad competente y permitiendo el cese de actividad aprobado en el Real Decreto-ley 18/2021, de 28



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002B6F0300U2J6Z4J8J6P7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/04/2023
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/04/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/04/2023 12:09:31

DOCUMENTO: 20232846467
Fecha: 19/04/2023
Hora: 12:07



de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

Por lo que se concluye que se le estaría causando una indefensión al beneficiario que se le solicitara reintegro de la ayuda por no haber mantenido la actividad durante 6 meses tras el primer estado de alarma, puesto que el segundo estado de alarma interrumpía esta posibilidad y se entiende que no puede ser la causa de pérdidas de derechos como beneficiarios de las ayudas "Utrera importa". Es por ello que la exigencia de retomar la actividad debe venir determinada por el levantamiento del segundo estado de alarma. En caso contrario se estaría contraviniendo el espíritu y fin de la convocatoria.

Con fecha 31 de enero de 2023, se procedió a realizar consulta aclaratoria con la Tesorería General de la Seguridad Social nº 846046, sobre Vida Laboral de Autónomos, recibiendo respuesta que se transcribe literalmente: "*Las personas que cobraron el cese durante la situación covid, permanecieron la mayoría de ellos en situación de alta. Si la situación de esta persona en vida laboral es que está el movimiento de autónomo abierto, es que continúa desde esa fecha en situación de alta*".

La ejecución del gasto se ha realizado en la forma y plazos establecidos, cumpliendo el resto condiciones establecidas en las bases reguladoras, una vez finalizado el plazo de ejecución, para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, considerándose justificado el presupuesto de la subvención por importe de **400,00 € (cuatrocientos euros)** según la siguiente cuenta Justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000500

Beneficiario: **D^ª. ALICIA RAMÍREZ ÁLVAREZ**

NIF: ***0975**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 18/02/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 400,00 €

Presupuesto Aceptado: 400,00 €

Importe Justificantes Presentados: 441,19 €.

Una vez recabado el informe de intervención, se cumplirían los requisitos legales necesarios para proceder a la aprobación del expediente que se cita.

Por la Intervención Municipal, con fecha 30 de marzo de 2023, se emite Informe de Reparación Suspensivo n.º 16_23 , el cual junto con las



actuaciones del Órgano Gestor, fueron elevadas al Alcalde-Presidente para su resolución.

Con fecha 13 de abril de 2023 se resuelve y acuerda, mediante Decreto Alcaldía n.º 2023/01976, la continuación del expediente Número: 2020/0341200000500.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar justificada por cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 11 de las Bases el expediente de Subvención de Concurrencia Competitiva en el marco del Programa "Utrera Importa" *Ayuda Autónomos 2020*:

Número de Expediente: 2020/0341200000500

Beneficiario: **D.ª ALICIA RAMÍREZ ÁLVAREZ**

NIF: ***0975**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 18/02/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 400,00 €

Presupuesto Aceptado: 400,00 €

Importe Justificantes Presentados: 441,19 €.

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

TERCERO: Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Concejala Delegada de Reactivación Económica y Empleo. Fdo.: Rocio Ayala Hidalgo."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 16. PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/0341200000463 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020



CONCEDIDA A D^o. CONSOLACIÓN PEÑA VARGAS".
APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.

Dña. Rocio Ayala Hidalgo, como Concejala Delegada del área de Reactivación Económica y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Reactivación Económica y Empleo, para justificar la subvención recibida por D^o. CONSOLACIÓN PEÑA VARGAS, con NIF ***9451** por importe de 800,00 € (OCHOCIENTOS EUROS) para ejecución del Programa "Utrera Importa".

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Oficina del Reactivación Económica y Empleo que, literalmente dice:

'INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PROGRAMA UTRERA IMPORTA.

*Doña Irene Corrales Moreno, como Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina Reactivación Económica y Empleo para resolver la solicitud presentada por D^o. CONSOLACIÓN PEÑA VARGAS, con NIF ***9451**, en la cual pide una subvención por importe de 800,00€ (ochocientos euros) para Programa Utrera Importa.*

INFORMA:

PRIMERO: *Que mediante Decreto de Alcaldía número 2020-06945 de fecha 28 de diciembre de 2020, se resolvió la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva a D^o. CONSOLACIÓN PEÑA VARGAS, con NIF ***9451**, por importe de OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €) para Programa Utrera Importa.*

SEGUNDO: *Que por parte de la interesada se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:*

Cuenta justificativa, que incluye las facturas o justificantes acreditativos de los gastos realizados.

Certificación de situación censal.

Informe de vida laboral.

TERCERO: *Que analizada la documentación aportada por el beneficiario se comprueba la no ejecución del gasto favorablemente de*



acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras del artículo 11.a) de cuyo tenor literal el siguiente: "Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma mantenerla actividad durante ó meses como mínimo" para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, por el siguiente motivo: CESE PROLONGADO, considerándose por tanto EL PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 800,00 € (OCHOCIENTOS EUROS) según la siguiente cuenta justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000463

Beneficiario: D^o. CONSOLACIÓN PEÑA VARGAS

NIF: ***9451**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 22/02/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 800,00 €

Presupuesto Aceptado: 800,00 €

Importe Justificantes Presentados: 3.228,58 €.

Por tanto de acuerdo al punto 12 de las bases "el control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Oficina Municipal Instructora", examinada la documentación y con la mera finalidad de cerrar las cuentas justificativas de la presente subvención.

CUARTO.- Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.
Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo.- Irene Corrales Moreno'.

Teniendo en cuenta que no podemos obviar la situación en la que las bases reguladoras del programa Utrera Importa fueron aprobadas, habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 9 de junio de 2020 la convocatoria que incluye las bases reguladoras del programa "Utrera Importa" para la concesión de subvenciones y ayudas públicas dirigidas a trabajadores autónomos y administrador de microempresas.

En el momento de su aprobación, nos encontrábamos en el marco jurídico aprobado por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto



463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a la literalidad de nuestras bases se dice en su "art 11. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios: a) Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo." No especificando que ocurriría con ese plazo en caso de haber prórrogas o la declaración de sucesivos estados de alarma provocados por la COVID-19.

En el momento de emitir la resolución de concesión de ayudas a los beneficiarios, nos encontrábamos en el marco jurídico del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Visto que el último estado de alarma, declarado para la contención de la COVID-19, finalizó el 9 de mayo de 2021, se señala que la obligación de los autónomos recogida en el "art.11. Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante 6 meses como mínimo." Se debe ajustar estrictamente a la normativa vigente en esos momentos que determinada por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto, la fecha conclusa en la que se produce el levantamiento del Estado de Alarma con fines de contención de la pandemia, es la de las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021. Por lo que se entiende que los beneficiarios de la ayuda Utrera Importa debieron retomar su actividad, en todo caso, antes de las 00:00 horas del día 9 de julio de 2021 y mantenerla durante un mínimo de 6 meses, para no perder la condición de beneficiario, según el artículo 11 de las bases reguladoras.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002B6F0300U2J6Z4J8J6P7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/04/2023
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/04/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/04/2023 12:09:31

DOCUMENTO: 20232846467
Fecha: 19/04/2023
Hora: 12:07



Ignorar el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, supondría causa de indefensión al administrado puesto que en la norma señalada se limitaba la actividad, llegando incluso a provocar cierres de determinados negocios por la autoridad competente y permitiendo el cese de actividad aprobado en el Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

Por lo que se concluye que se le estaría causando una indefensión al beneficiario que se le solicitara reintegro de la ayuda por no haber mantenido la actividad durante 6 meses tras el primer estado de alarma, puesto que el segundo estado de alarma interrumpía esta posibilidad y se entiende que no puede ser la causa de pérdidas de derechos como beneficiarios de las ayudas "Utrera importa". Es por ello que la exigencia de retomar la actividad debe venir determinada por el levantamiento del segundo estado de alarma. En caso contrario se estaría contraviniendo el espíritu y fin de la convocatoria.

Con fecha 31 de enero de 2023, se procedió a realizar consulta aclaratoria con la Tesorería General de la Seguridad Social nº 846046, sobre Vida Laboral de Autónomos, recibiendo respuesta que se transcribe literalmente: *"Las personas que cobraron el cese durante la situación covid, permanecieron la mayoría de ellos en situación de alta. Si la situación de esta persona en vida laboral es que está el movimiento de autónomo abierto, es que continúa desde esa fecha en situación de alta"*.

La ejecución del gasto se ha realizado en la forma y plazos establecidos, cumpliendo el resto condiciones establecidas en las bases reguladoras, una vez finalizado el plazo de ejecución, para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, considerándose justificado el presupuesto de la subvención por importe de **800,00 € (ochocientos euros)** según la siguiente cuenta justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000463

Beneficiario: **D^a. CONSOLACIÓN PEÑA VARGAS**

NIF: ***9451**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 22/02/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 800,00 €



Presupuesto Aceptado: 800,00 €

Importe Justificantes Presentados: 3.228,58 €.

Una vez recabado el informe de intervención, se cumplirían los requisitos legales necesarios para proceder a la aprobación del expediente que se cita.

Por la Intervención Municipal, con fecha 30 de marzo de 2023, se emite Informe de Reparación Suspensiva n.º 17_23, el cual junto con las actuaciones del Órgano Gestor, fueron elevadas al Alcalde-Presidente para su resolución.

Con fecha 13 de abril de 2023 se resuelve y acuerda, mediante Decreto Alcaldía n.º 2023/01977, la continuación del expediente Número: 2020/0341200000463.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar justificada por cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 11 de las Bases el expediente de Subvención de Concurrencia Competitiva en el marco del Programa "Utrera Importa" *Ayuda Autónomos 2020*:

Número de Expediente: 2020/0341200000463

Beneficiario: **D.ª CONSOLACIÓN PEÑA VARGAS**

NIF: ***9451**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 22/02/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 800,00 €

Presupuesto Aceptado: 800,00 €

Importe Justificantes Presentados: 3.228,58 €.

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

TERCERO: Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Concejala Delegada de Reactivación Económica y Empleo. Fdo.: Rocio Ayala Hidalgo."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002B6F0300U2J6Z4J8J6P7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/04/2023
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/04/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/04/2023 12:09:31

DOCUMENTO: 20232846467
Fecha: 19/04/2023
Hora: 12:07



PUNTO 17.-PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE NÚMERO 2020/0341200000566 DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UTRERA IMPORTA" AYUDA AUTÓNOMOS 2020 CONCEDIDA A D^o. PURIFICACIÓN ROLDÁN GONZÁLEZ". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.

Dña. Rocio Ayala Hidalgo, como Concejala Delegada del área de Reactivación Económica y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Reactivación Económica y Empleo, para justificar la subvención recibida por D^o. PURIFICACIÓN ROLDÁN GONZÁLEZ, con NIF ***2333**, por importe de 600,00 € (SEISCIENTOS EUROS) para ejecución del Programa "Utrera Importa".

Visto Informe de los Servicios Técnicos de la Oficina del Reactivación Económica y Empleo que, literalmente dice:

"INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PROGRAMA UTRERA IMPORTA.

*Doña Irene Corrales Moreno, como Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Oficina Reactivación Económica y Empleo para resolver la solicitud presentada por D^o. PURIFICACIÓN ROLDÁN GONZÁLEZ, con NIF ***2333**, en la cual pide una subvención por importe de 600,00€ (seiscientos euros) para Programa Utrera Importa.*

INFORMA:

PRIMERO: *Que mediante Decreto de Alcaldía número 2020-07034 de fecha 30 de diciembre de 2020, se resolvió la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva a D^o. PURIFICACIÓN ROLDÁN GONZÁLEZ, con NIF ***2333**, por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) para Programa Utrera Importa.*



FIRMANTE - FECHA



SEGUNDO: Que por parte de la interesada se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:

Cuenta Justificativa, que incluye las facturas o justificantes acreditativos de los gastos realizados.

Certificación de situación censal.

Informe de vida laboral.

TERCERO: Que analizada la documentación aportada por el beneficiario se comprueba la no ejecución del gasto favorablemente de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras del artículo 11.a) de cuyo tenor literal el siguiente: "Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma mantenerla actividad durante ó meses como mínimo" para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, por el siguiente motivo: **CESE PROLONGADO**, considerándose por tanto EL PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 600,00 € (SEISCIENTOS EUROS) según la siguiente cuenta justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000566

Beneficiario: D^o. PURIFICACIÓN ROLDÁN GONZÁLEZ

NIF: ***2333**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 21/04/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 600,00 €

Presupuesto Aceptado: 600,00 €

Importe Justificantes Presentados: 1.178,27 €.

Por tanto de acuerdo al punto 12 de las bases "el control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Oficina Municipal Instructora", examinada la documentación y con la mera finalidad de cerrar las cuentas justificativas de la presente subvención.

CUARTO.- Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.
Directora del Servicio de Reactivación Económica y Empleo.- Irene Corrales Moreno".

Teniendo en cuenta que no podemos obviar la situación en la que las bases reguladoras del programa Utrera Importa fueron aprobadas, habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación del Excmo.



Ayuntamiento de Utrera en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 9 de junio de 2020 la convocatoria que incluye las bases reguladoras del programa "Utrera Importa" para la concesión de subvenciones y ayudas públicas dirigidas a trabajadores autónomos y administrador de microempresas.

En el momento de su aprobación, nos encontrábamos en el marco jurídico aprobado por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a la literalidad de nuestras bases se dice en su *"art 11. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios: a) Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante ó meses como mínimo."* No especificando que ocurriría con ese plazo en caso de haber prórrogas o la declaración de sucesivos estados de alarma provocados por la COVID-19.

En el momento de emitir la resolución de concesión de ayudas a los beneficiarios, nos encontrábamos en el marco jurídico del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Visto que el último estado de alarma, declarado para la contención de la COVID-19, finalizó el 9 de mayo de 2021, se señala que la obligación de los autónomos recogida en el *"art.11. Reiniciar la actividad en menos de dos meses tras el levantamiento del estado de alarma y mantenerla actividad durante ó meses como mínimo."* Se debe ajustar estrictamente a la normativa vigente en esos momentos que determinada por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. La vigencia de dicho estado de alarma fue prorrogada hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 en virtud del Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002B6F0300U2J6Z4J8J6P7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/04/2023
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/04/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/04/2023 12:09:31

DOCUMENTO: 20232846467
Fecha: 19/04/2023
Hora: 12:07



Por todo lo anteriormente expuesto, la fecha concluida en la que se produce el levantamiento del Estado de Alarma con fines de contención de la pandemia, es la de las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021. Por lo que se entiende que los beneficiarios de la ayuda Utrera Importa debieron retomar su actividad, en todo caso, antes de las 00:00 horas del día 9 de julio de 2021 y mantenerla durante un mínimo de 6 meses, para no perder la condición de beneficiario, según el artículo 11 de las bases reguladoras.

Ignorar el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, supondría causa de indefensión al administrado puesto que en la norma señalada se limitaba la actividad, llegando incluso a provocar cierres de determinados negocios por la autoridad competente y permitiendo el cese de actividad aprobado en el Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

Por lo que se concluye que se le estaría causando una indefensión al beneficiario que se le solicitara reintegro de la ayuda por no haber mantenido la actividad durante 6 meses tras el primer estado de alarma, puesto que el segundo estado de alarma interrumpía esta posibilidad y se entiende que no puede ser la causa de pérdidas de derechos como beneficiarios de las ayudas "Utrera importa". Es por ello que la exigencia de retomar la actividad debe venir determinada por el levantamiento del segundo estado de alarma. En caso contrario se estaría contraviniendo el espíritu y fin de la convocatoria.

Con fecha 31 de enero de 2023, se procedió a realizar consulta aclaratoria con la Tesorería General de la Seguridad Social nº 846046, sobre Vida Laboral de Autónomos, recibiendo respuesta que se transcribe literalmente: *"Las personas que cobraron el cese durante la situación covid, permanecieron la mayoría de ellos en situación de alta. Si la situación de esta persona en vida laboral es que está el movimiento de autónomo abierto, es que continúa desde esa fecha en situación de alta"*.

La ejecución del gasto se ha realizado en la forma y plazos establecidos, cumpliendo el resto condiciones establecidas en las bases reguladoras, una vez finalizado el plazo de ejecución, para la concesión de subvención y ayuda pública dirigidas a trabajadores Autónomos y Administradores de Microempresas, considerándose



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002B6F0300U2J6Z4J8J6P7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/04/2023
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/04/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/04/2023 12:09:31

DOCUMENTO: 20232846467
 Fecha: 19/04/2023
 Hora: 12:07



justificado el presupuesto de la subvención por importe de **600,00 € (seiscientos euros)** según la siguiente cuenta Justificativa:

Número de Expediente: 2020/0341200000566

Beneficiario: **D^o. PURIFICACIÓN ROLDÁN GONZÁLEZ**

NIF: ***2333**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 21/04/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 600,00 €

Presupuesto Aceptado: 600,00 €

Importe Justificantes Presentados: 1.178,27 €.

Una vez recabado el informe de intervención, se cumplirían los requisitos legales necesarios para proceder a la aprobación del expediente que se cita.

Por la Intervención Municipal, con fecha 30 de marzo de 2023, se emite Informe de Reparó Suspensivo n.º 15_23, el cual junto con las actuaciones del Órgano Gestor, fueron elevadas al Alcalde-Presidente para su resolución.

Con fecha 13 de abril de 2023 se resuelve y acuerda, mediante Decreto Alcaldía n.º 2023/01975, la continuación del expediente Número: 2020/0341200000566.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar justificada por cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 11 de las Bases el expediente de Subvención de Concurrencia Competitiva en el marco del Programa "Utrera Importa" *Ayuda Autónomos 2020*:

Número de Expediente: 2020/0341200000566

Beneficiario: **D^o. PURIFICACIÓN ROLDÁN GONZÁLEZ**

NIF: ***2333**

Denominación del Proyecto: "PROGRAMA UTRERA IMPORTA"

Fecha de presentación de cuenta Justificativa: 21/04/2021

Presentación de documentos requeridos: Sí

Importe concedido: 600,00 €

Presupuesto Aceptado: 600,00 €

Importe Justificantes Presentados: 1.178,27 €.

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.



TERCERO: Dar cuenta a la Oficina de Servicios Generales de Intervención, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Concejala Delegada de Reactivación Económica y Empleo. Fdo.: Rocio Ayala Hidalgo.”

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.-
LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- FDO.: JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS.- LA SECRETARÍA GENERAL.- FDO.: JUAN BORREGO LÓPEZ.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002B6F0300U2J6Z4J8J6P7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20232846467
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 19/04/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 19/04/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/04/2023 12:09:31	Fecha: 19/04/2023 Hora: 12:07

